



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 485 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Lunes 12 de Diciembre de 2016

No. 232

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL		
Decreto A. N. N° 8147.....	10118	
Decreto A. N. N° 8148.....	10118	
Decreto A. N. N° 8149.....	10118	
Decreto A. N. N° 8150.....	10119	
Decreto A. N. N° 8151.....	10119	
Decreto A. N. N° 8152.....	10119	
Decreto A. N. N° 8153.....	10119	
Decreto A. N. N° 8154.....	10120	
Decreto A. N. N° 8155.....	10120	
Decreto A. N. N° 8156.....	10120	
Decreto A. N. N° 8157.....	10121	
Decreto A. N. N° 8158.....	10121	
Decreto A. N. N° 8159.....	10122	
Decreto A. N. N° 8160.....	10122	
Decreto A. N. N° 8161.....	10122	
Decreto A. N. N° 8162.....	10122	
Decreto A. N. N° 8163.....	10123	
Decreto A. N. N° 8164.....	10123	
Decreto A. N. N° 8165.....	10123	
Decreto A. N. N° 8166.....	10124	
Decreto A. N. N° 8167.....	10124	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Avisos.....	10124	
MINISTERIO DE SALUD		
Aviso.....	10126	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		
Convocatorias.....	10126	
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA		
Llamado a Licitación.....	10139	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	10141	
CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS		
Aviso.....	10155	
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA		
Estados Financieros.....	10156	
UNIVERSIDADES		
Universidad Centroamericana		
Aviso.....	10160	
Títulos Profesionales.....		10160

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8147

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
MINISTERIO PENTECOSTES ENSANCHANDO EL
REINO DE JESUCRISTO**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTES ENSANCHANDO EL REINO DE JESUCRISTO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTES ENSANCHANDO EL REINO DE JESUCRISTO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8148

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION LA
RESTAURACION PROMETIDA" (LRP)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION LA RESTAURACION PROMETIDA"** que abreviadamente se denominará **(LRP)**; sin fines de lucro, de

duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACION LA RESTAURACION PROMETIDA"** que abreviadamente se denominará **(LRP)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8149

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
MINISTERIO INTERNACIONAL ALAS DE
MISERICORDIA, (MIADM)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL ALAS DE MISERICORDIA**, siendo sus siglas **(MIADM)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL ALAS DE MISERICORDIA**, siendo sus siglas **(MIADM)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8150

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION
MINISTERIO CRISTIANO SENDA ANTIGUA"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO SENDA ANTIGUA"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO SENDA ANTIGUA"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8151

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN
NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA
PSICOLOGÍA", (ANDEPSI)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOLOGÍA" pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas (ANDEPSI); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será

ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOLOGÍA" pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas (ANDEPSI); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8152

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN
NICARAGÜENSE DE NEONATÓLOGOS", "ANNEO"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE NEONATÓLOGOS" que podrá abreviarse como "ANNEO"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE NEONATÓLOGOS" que podrá abreviarse como "ANNEO"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8153

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACIÓN LA GLORIA DE DIOS EN NICARAGUA, "MERGODNICA"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACIÓN LA GLORIA DE DIOS EN NICARAGUA, pudiendo abreviarse como "MERGODNICA"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACIÓN LA GLORIA DE DIOS EN NICARAGUA, pudiendo abreviarse como "MERGODNICA"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8154

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIOS "JESUS ES LA SALVACION"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MINISTERIOS "JESUS ES LA SALVACION"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución

y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN MINISTERIOS "JESUS ES LA SALVACION"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8155

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTA FUNDAMENTALES HERMON", (I.B.F.H.)"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTA FUNDAMENTALES HERMON", la que se conocerá con las siglas (I.B.F.H.); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTA FUNDAMENTALES HERMON", la que se conocerá con las siglas (I.B.F.H.); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8156

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS APOSTOLICAS BETSAIDAS" (A.I.C.A.B.)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS APOSTOLICAS BETSAIDAS" quien se conocerá con las siglas (A.I.C.A.B.); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Mateare del Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS APOSTOLICAS BETSAIDAS" quien se conocerá con las siglas (A.I.C.A.B.); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8157

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO DEL REINO DE DIOS, MIREN, MRD

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MINISTERIO DEL REINO DE DIOS, la que podrá ser conocida por sus siglas MIREN o por sus iniciales MRD; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN MINISTERIO DEL REINO DE DIOS, la que podrá ser conocida por sus siglas MIREN o por sus iniciales MRD; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8158

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS LA NUEVA JERUSALEN MENSAJE DE RESTAURACION Y SANIDAD DIVINA, APOCALIPSIS 21:10, LA NUEVA JERUSALEN

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE IGLESIAS LA NUEVA JERUSALEN MENSAJE DE RESTAURACION Y SANIDAD DIVINA, APOCALIPSIS 21:10, conocida como LA NUEVA JERUSALEN; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN DE IGLESIAS LA NUEVA JERUSALEN MENSAJE DE RESTAURACION Y SANIDAD DIVINA, APOCALIPSIS 21:10, conocida como LA NUEVA JERUSALEN; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8159

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA Asociación Ministerio
Quebrantando Los Yugos En El amor De Cristo,
"MIQUEYAC"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la Asociación Ministerio Quebrantando Los Yugos En El amor De Cristo, abreviadamente se le conocerá como "MIQUEYAC"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La Asociación Ministerio Quebrantando Los Yugos En El amor De Cristo, abreviadamente se conocerá como "MIQUEYAC"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8160

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN MADRE
DE LOS POBRES**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MADRE DE LOS POBRES; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de León, Departamento de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN MADRE DE LOS POBRES; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8161

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN
INTELLECTUAL MULTIDISCIPLINARIA POLIMATES,
POLIMATES**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN INTELLECTUAL MULTIDISCIPLINARIA POLIMATES, pudiendo abreviarse POLIMATES; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN INTELLECTUAL MULTIDISCIPLINARIA POLIMATES, pudiendo abreviarse POLIMATES; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 8162

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
“MISION EVANGELICA NUEVA PENTECOSTES EN
NICARAGUA”, “MISION NUEVA PENTECOSTES”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN “MISION EVANGELICA NUEVA PENTECOSTES EN NICARAGUA”, pudiendo abreviarse “MISION NUEVA PENTECOSTES”; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en Las Peñitas, Municipio de León, Departamento de León, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN “MISION EVANGELICA NUEVA PENTECOSTES EN NICARAGUA”, pudiendo abreviarse “MISION NUEVA PENTECOSTES”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 8163

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN CLUB
HÍPICO EL ROSARIO CARAZO, “CHERC”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO EL ROSARIO CARAZO, la que podrá identificarse indistintamente con las siglas “CHERC”; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de El Rosario, Departamento de Carazo.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO EL ROSARIO CARAZO, la que podrá identificarse indistintamente con las siglas “CHERC”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 8164

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FUNDACION
APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN
CONQUISTA”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA”; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8165

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, "FUNDCOS"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, pudiéndose conocer simplemente como "FUNDCOS"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La FUNDACIÓN CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, pudiéndose conocer simplemente como "FUNDCOS"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8166

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION MINISTERIO "BAJO LA SOMBRA DE SUS ALAS"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACION MINISTERIO "BAJO LA SOMBRA DE SUS ALAS"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La FUNDACION MINISTERIO "BAJO LA SOMBRA DE SUS ALAS"; estará obligada al cumplimiento

de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8167

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACION SAN FRANCISCO Y SANTA CLARA DE ASIS"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACION SAN FRANCISCO Y SANTA CLARA DE ASIS"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "FUNDACION SAN FRANCISCO Y SANTA CLARA DE ASIS"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3546 – M. 475659 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública N°045-2016

**“ Mejoramiento Instituto Nacional
Juan José Rodríguez del Municipio de Jinotepe ”
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N°045-2016 “Mejoramiento Instituto Nacional Juan José Rodríguez del Municipio de Jinotepe”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 09 de diciembre del 2016.
www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de Enero del año 2017
HORA: De 08:00 am a 11:00 am
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, MINED.

Reg. 3547 – M. 475658 – Valor C\$ 95.00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada
No. 046-2016**

**“Contratación de arrendamiento de las instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Bluefields-RACC, correspondiente al periodo del año 2017”
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de arrendamiento de las instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Bluefields-RACC, correspondiente al periodo del año 2017”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 09 de Diciembre de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de Diciembre de 2016
HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.**

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora - División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg. 3544 – M. 475661 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° 047-2016**

**“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en el Municipio de San José de los Remates, departamento de Boaco, correspondiente al Año 2017”
LLAMADO A CONTRATACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación Simplificada N° 047-2016 “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones

de la Delegación Municipal del MINED en el Municipio de San José de los Remates, departamento de Boaco, correspondiente al Año 2017”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 12 de Diciembre del Año 2016

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Diciembre del Año 2016
HORA: De 08:00 am a 10:00 am
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, División de Adquisiciones, MINED.

Reg. 3545 – M. 475660 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada**

No. 048-2016

“Contratación de arrendamiento de las instalaciones de la Delegación Municipal del MINED, ubicada en Telpaneca, Departamento de Madriz, correspondiente al periodo del año 2017”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de arrendamiento de las instalaciones de la Delegación Municipal del MINED, ubicada en Telpaneca, Departamento de Madriz, correspondiente al periodo del año 2017”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 09 de Diciembre de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de Diciembre de 2016
HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.**

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora - División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg. 03541 – M. 475664 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada**

No. 049-2016

“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED de Diriamba, Departamento de Carazo, correspondiente al periodo del año 2017”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de Arrendamiento

de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED de Diriamba, Departamento de Carazo, correspondiente al periodo del año 2017”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 12 de Diciembre de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Diciembre de 2016
HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora - División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 03542 – M. 475663 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada

No. 050-2016

“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Departamental y Bodega de la Delegación Municipal de Estelí, correspondiente al periodo del año 2017”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Departamental y Bodega de la Delegación Municipal de Estelí, correspondiente al periodo del año 2017”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 12 de Diciembre de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Diciembre de 2016
HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora - División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 3543 – M. 475662 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada. 051-2016

“ Adquisición de Medios de Transporte para las diferentes áreas del MINED”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación Simplificada No. 051-2016 “Adquisición de Medios de Transporte para las diferentes áreas del MINED”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 12 de Diciembre del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Diciembre del 2016
HORA: De 08:00 a 11:00 AM

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 3532 – M. 475404 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

Licitación Pública No. LP-51-11-2016
“COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA
ABASTECIMIENTO REGULAR”

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el siguiente proceso:

Licitación Pública No. LP-51-11-2016
“COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA
ABASTECIMIENTO REGULAR”

Fuente de Financiamiento: Fondos del Tesoro
Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429, Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni y en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales electrónicos antes descritos.

Fecha de Presentación de Ofertas: jueves 12 de enero de 2017 hasta las 10:00 a.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación.

Managua, Nicaragua

Lunes 12 de diciembre de 2016

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 03539 – M. 475608 – Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Pública No.: 26 -2016 “Compra de Uniformes”

para Trabajadores de INATEC Central y centros conforme Convenio Colectivo”.

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. N° 115-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito a presentar ofertas para la Compra de Uniformes para Trabajadores de INATEC Central y centros conforme Convenio Colectivo.

2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos propios del Presupuesto 2017 de la División de Recursos Humanos.

3) Los bienes de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega de INATEC Central Modulo R en un plazo no máximo de 30 días calendarios.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No. 16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones En físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día **09 de Diciembre 2016**, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

8) La Homologación será el día **14 de Diciembre del 2016** en

horarios de 10:00 de la mañana en la División de Adquisiciones.

9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **23 de Diciembre** del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el **09 de Enero del año 2017**, en horario laboral.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda córdoba nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicado en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am del **13 de Enero del 2017**.

11) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am , **13 de Enero del 2017**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el *sala de Reunión de la División de Adquisiciones*, ubicado en *Centro Cívico Modulo T, Planta Alta*.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7417. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni/emquiroz@inatec.edu.ni

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones División de Adquisiciones INATEC.

Reg. 03540 – M. 475605 – Valor C\$ 95.00

**LLAMADO A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 74-2016 (Reapertura)
“REEMPLAZO DE TANQUE METÁLICO Y RED DE
AGUA POTABLE TECNOLÓGICO INDUSTRIAL PADRE
TEODORO KINT-CHINANDEGA”**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 116-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras (Hidrosanitarias y Civiles), emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a presentar ofertas para la adquisición de: “Reemplazo de Tanque Metálico y Red de Agua Potable Tecnológico Industrial Padre Teodoro

Kint-Chinandega”.

2) Las Obras antes descritas es financiada con fondos provenientes de; (Fondos Propios 2%).

3) Las Obras Objeto de esta contratación deberán ser Ejecutadas en; El Viejo. Chinandega-Nicaragua. Kilométró 139½, Carretera Jiquillo, Instalaciones del Tecnológico Teodoro Kint, y su plazo de ejecución será de 60 días calendarios, iniciando el proyecto 3 (Tres) días Hábiles, después de la entrega del adelanto al contratista.

4) Considerando la más amplia participación. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. El cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales. INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC. Tiene la obligación de notificar por carta simple a la Dirección de Adquisiciones su muestra de interés, y solicitar él envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en *Circulares Administrativas No.16- 2011*).

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones En físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 30/Noviembre/2016, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 01/Diciembre/2016, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 05/Diciembre/ 2016, en horario laboral. Al Correo electrónico, aolivas@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicadas en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am del 06/Diciembre/2016.

10) Las ofertas, entregadas después de la hora indicada en el

numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 5% (Cinco por ciento), del precio total de la oferta

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 06/Diciembre/2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el la sala de Reunión de la División de Adquisiciones, ubicado en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta.

Managua, Noviembre 29/2016.

(F) LIC. SAMARA ZELAYA MARTÍNEZ, RESPONSABLE OFICINA DE LICITACIONES INATEC.

Reg. 03538 – M. 475607 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 76-2016
“IMPERMEABILIZACIÓN DE LOZA EN MODULO “T”
DE INATEC CENTRAL”**

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 73-2016, de conformidad a Resolución de Inicio N° 117-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Impermeabilización de Loza en Modulo “T” de INATEC Central”

2. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios.

3. Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el INATEC CENTRAL, en un plazo no mayor a (30) Treinta Días Calendario, Iniciando el proyecto 3 días hábiles después de la entrega del adelanto al contratista

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No. 16 2011)

6. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 07 de Diciembre 2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trecientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

7. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 18 de Diciembre del año 2016 a las 10:00 a.m.

9. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

12. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 18 de Diciembre del 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

14. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 09 de Diciembre del corriente año a las 10:00 a.m. Que cita: INATEC CENTRAL: Frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo "T" planta Alta.

15. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 12 de Diciembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 14 de Diciembre, en horario laboral.

16. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones. Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366

o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni / acastillo@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua 06 de Diciembre 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Resp. De la Oficina de Licitaciones INATEC.

Reg. 3534 – M. 475402 – Valor C\$ 1,980.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE MANAGUA" (ADENAM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- HACE CONSTAR Que la Entidad Deportiva Nacional denominada: "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE MANAGUA" (ADENAM), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 23/2016 del diez de noviembre del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo Trescientos Cincuenta y Cuatro (354), lo que rola en los Folios setecientos siete al setecientos ocho (707-708), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2016.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número treinta y siete (37) "Constitución y Aprobación de Estatutos de la Asociación Nacional Deportiva, denominada Asociación Departamental de Natación de Managua", celebrada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil quince (2015), bajo los oficios Notariales del Licenciado Jery José Duarte Flores.- Escritura debidamente autenticada por el Notario Joel Antonio Ruiz Martínez, en la ciudad de Managua, en fecha once de octubre del año dos mil dieciséis.- Dada en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE MANAGUA): En este mismo acto, los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE MANAGUA: CAPITULO I: Del Nombre, Domicilio, Duración, Fines y Objetivos: Artículo 1º.- La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE MANAGUA", la que podrá denominarse también, "ADENAM".- La Asociación se acoge a las disposiciones de las Leyes de la República de la Nicaragua, a los principios y normas de la Federación Internacional de Natación (FINA) como único organismo reconocido en el mundo para dirigir internacionalmente la natación, natación en aguas abiertas, clavados, polo acuático, nado sincronizado y natación máster, así como a los principios y normas de la Federación de Natación de Nicaragua (FENANICA); observando la constitución, reglas generales y reglamentos de la

misma, incluyendo las prohibiciones que permiten el control doping fuera y dentro de las competencias. **Artículo 2°.-** Para todos los efectos legales, el domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas, establecimientos, escuelas, centros, clubes y equipos de natación en todo el Departamento de Managua.- **Artículo 3°.-** La Asociación es una Entidad Civil, Deportiva, sin fines de lucro, de nacionalidad nicaragüense, de aficionados al deporte de la natación, no gubernamental, de duración indefinida, de carácter deportivo, ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro, que rechaza la discriminación racial, sexo, origen, condición social o filiación política, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones a través de sus representantes debidamente autorizados para desarrollar sus fines y objetivos que serán los siguientes: El Fin General de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE MANAGUA**, consiste en la promoción del deporte de la natación en todas sus formas y categorías en el departamento de Managua, así como, promover todo tipo de proyectos, actividades y programas vinculados al deporte de la natación, incluyendo los niveles escolares, masivos populares y en el alto rendimiento y en particular, desarrollar los programas y organizar las competencias de natación Infantil, Juvenil y Máster; para llevar a cabo este fin, la Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: a) Desarrollar, fomentar, promocionar, organizar, dirigir, administrar, coordinar, controlar y difundir la práctica de la natación en todas sus modalidades, formas y categorías (natación competitiva, clavados, polo acuático, nado sincronizado, natación máster, natación en aguas abiertas y otras actividades afines), por intermedio y dentro del ámbito de sus miembros afiliados, b) Promover todo tipo de proyectos, actividades y programas vinculados al deporte de la natación, incluyendo los niveles escolares, masivos populares y en el alto rendimiento y en particular, desarrollar los programas y organizar las competencias de natación Infantil, Juvenil y Máster en todo el departamento de Managua; c) Mantener vinculaciones y relaciones con los organismos similares del extranjero y con las otras entidades internacionales que dentro de sus respectivas áreas dirigen y promueven las actividades relacionadas con el deporte de la natación; d) Participar y/u organizar campeonatos y torneos Municipales y Departamentales.- **CAPÍTULO II: De los Miembros:** **Artículo 4°.-** La Asociación reconoce dos tipos de miembros: **a) FUNDADORES:** Los que suscriben la Escritura Pública de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Estatutos.- **b) ACTIVOS:** Los que posteriormente ingresarán a la Asociación.- Podrán ser miembros de la Asociación: a) Las personas naturales mayores de edad y los menores de edad a través de sus representantes que practiquen o deseen practicar el deporte de la natación, y b) Las demás personas naturales cuyo objeto sea la promoción del deporte de natación, que se afilien a ella, acepten sus Estatutos, sus reglamentos y la reconozcan como tal, en todas sus modalidades presentes y futuras, así como, en cualquier reglamentación vigente, además estar al día en sus obligaciones con la misma.- Su número de asociados será ilimitado.- La Asociación no reconoce otra clase de miembros.- **Artículo 5°.-** Para ser miembro de la Asociación los interesados deberán presentar a la Junta Directiva de la Asociación, los siguientes requisitos: a) Llenar solicitud escrita acompañada de la Partida de Nacimiento original, Cédula de Identidad Ciudadana o Pasaporte original o fotocopia y Cédula de Residencia en el caso de los extranjeros y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario, de la firma de su responsable en caso de ser menor de edad; b) Pagar la cuota de afiliación como miembro

asociado y c) Someterse a lo establecido por los Estatutos y los reglamentos de la Asociación. **Artículo 6°.-** Todos los miembros de la Asociación, tienen siguientes **obligaciones:** a) Apoyar a la Asociación en sus esfuerzos para cumplir sus fines y objetivos; b) Colaborar en las tareas que se les encomiende; c) Asistir a las reuniones a que se les convoque; d) Cumplir con las disposiciones y acatar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación; e) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; f) Presentar a la Junta Directiva de la Asociación los informes que se le pidan; g) Someter al arbitraje de la Junta Directiva los conflictos que surjan entre ellos; h) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias establecidas y reglamentadas por la Asociación; e i) Todas las demás obligaciones que emanen de estos Estatutos, reglamentos de la Asociación y de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 7°.-** Son **derechos** de los miembros: a) ser reconocidos como tales; b) a utilizar los servicios de la Asociación; c) a elegir y ser electos en los cargos de directivos de la Asociación; d) a participar con derecho a voz y voto (según corresponda) en las reuniones de la Asamblea General; e) a presentar proyectos o propuestas a la Junta Directiva para conocimiento y resolución de este o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de la Asociación y; f) a participar en las competencias oficiales de la natación en el país y en el extranjero, cuando sean elegibles de acuerdo con las reglamentaciones técnicas. **Artículo 8°.-** Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Asociación: a) los miembros que se atrasen en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación. Comprobado el atraso, la Junta Directiva declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen; b) los miembros que injustificadamente no cumplan con las obligaciones o deberes señalados en el Artículo 6°; c) los miembros que no rindan cuenta de los valores que sean puestos a su disposición o no informen sobre las diligencias o labores que se les hayan encomendado sobre participación de equipos de la Asociación dentro del país o en el extranjero. La suspensión la decretará la Junta Directiva hasta por seis (6) meses, previo informe de una comisión designada al efecto. De la sanción impuesta podrá apelarse ante la Asamblea General de la Asociación dentro del plazo de quince (15) días, contados desde que se notifique la medida por escrito y d) los miembros que sean sancionados o suspendidos por la Federación de Natación de Nicaragua (FENANICA).- **Artículo 9°.-** La calidad de miembro se termina o pierde: a) por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva o ausencia injustificada superior a tres meses; b) por revocación de la autorización de membresía por parte de la Junta Directiva y confirmada por la Asamblea General; c) por muerte y d) por expulsión acordada en Asamblea General por el sesenta y cinco por ciento (65%) de sus miembros, en reunión extraordinaria citada especialmente al efecto y con informe previo de la Junta Directiva, basada en daños graves causados de palabra o por escrito a los intereses de la Asociación o por haber sufrido el miembro de cuya expulsión se trata, tres (3) suspensiones en sus derechos dentro de los dos (2) últimos años. La Junta Directiva deberá poner en conocimiento durante la primera reunión que celebre la Asamblea General, las circunstancias referidas en los incisos a) y b).- **Artículo 10°.-** En todos los casos de terminación o pérdida de membresía no se hará devolución de cuotas por ningún caso.- **CAPÍTULO III: Del Patrimonio y Recursos:** **Artículo 11°.-** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE MANAGUA**, tiene derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como finalidad la promoción

de sus Principios y Objetivos.- La Asociación tendrá como fuente de ingreso y pasarán a formar parte de su patrimonio: a) Cualquier tipo de donaciones y legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean aceptadas por la Junta Directiva; b) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso; c) Las cuotas de afiliación y membresía anual fijada por la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE MANAGUA** y d) Cualquier otra forma de ingresos acordados con las Leyes de la República de Nicaragua y cuyos beneficios sean destinados exclusivamente al desarrollo del deporte de la natación y un mejor funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE MANAGUA**; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- **Artículo 12°.-** La Junta Directiva fijará a sus miembros las cuotas ordinarias mensuales y de afiliación. Si el pago de esta cuota no es recibido en la fecha límite, el miembro quedará automáticamente suspendido hasta que la cuota sea pagada, de acuerdo con los procedimientos y reglamentaciones sobre las cuotas de afiliación. **Artículo 13°.-** La Junta Directiva dentro de sus atribuciones administrativas determinará la inversión de los fondos para el cumplimiento de los fines de la Asociación. **Artículo 14°.-** El año fiscal de la Asociación es el año calendario. El Tesorero presentará los estados de cuenta e informes financieros para cada año calendario, los que serán distribuidos entre los miembros afiliados. Estos estados de cuenta anuales y estados financieros requieren de la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación.- **CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE MANAGUA:** **Artículo 15°.-** Para el gobierno y administración de la Asociación se establecen los siguientes organismos: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO V: De la Asamblea General:** **Artículo 16°.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación, se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación, y estará constituida por a) sus miembros afiliados y b) los miembros de la Junta Directiva, todos con derecho a voz y voto. **Artículo 17°.-** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en el mes de Enero de cada año y en forma extraordinaria cada vez que la Junta Directiva o el Presidente de la Asociación la convoque, o a solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros asociados activos y por Resolución de la Asamblea General, para tratar asuntos necesarios para la marcha de la Asociación, debiendo indicarse en la solicitud, el o los objetos y temas de la reunión. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la inclusión de "puntos varios" como temas de discusión. Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación. **Artículo 18°.-** Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con quince (15) días de anticipación al de la celebración de la Asamblea, mediante carta, convocatoria o circular dirigida a los miembros, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión. La citatoria deberá ser acompañada de la Agenda y del material de estudio, si lo hubiere. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **Artículo 19°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, la mitad más uno del total de los miembros asociados.

Si no se reuniere ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los quince (15) días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. **Artículo 20°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. **Artículo 21°.-** Las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. En las sesiones de la Asamblea General cada asociado tendrá derecho a un voto, no aceptándose votar por poder, por correspondencia, por tele facsímil, por correo electrónico o por vía telefónica.- **Artículo 22°.-** Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones deberán hacerse constar en el Libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario, o por las personas que hagan sus veces y por los miembros asistentes que deseen firmar; pudiendo los miembros solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la reunión. **Artículo 23°.-** En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General, podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender: a) la declaración de quórum, b) el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, c) el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, d) la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, e) los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una asamblea extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.- **Artículo 24°.-** Cuando por fuerza mayor y en consulta con los miembros, no se celebre una reunión ordinaria de la Asamblea General en el término estipulado en estos Estatutos, la sesión a que se cite posteriormente tendrá por objeto conocer los mismos temas y la Junta Directiva deberá convocarla dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar. **Artículo 25°.-** Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere), d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directiva; g) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte de la natación en cualquiera de sus modalidades y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación, deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse

a la elección de la Junta Directiva de la Asociación. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) de este Artículo se deberá otorgar Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva".- **CAPÍTULO VI: De la Junta Directiva: Artículo 26°.-** La Junta Directiva es la autoridad permanente de la Asociación y como tal constituye el organismo y administrativo de la Asociación y ejercerá sus funciones de conformidad a los Estatutos, reglamentos y a los acuerdos de la Asamblea General.- **Artículo 27°.-** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, los que ejercerán por un período de Cuatro (04) años, pudiendo ser reelectos para el mismo cargo o para otros cargos.- **Artículo 28°.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por mayoría simple, en votación pública (a mano alzada), una vez vencido el período de la Junta Directiva.- **Artículo 29°.-** Sólo podrán postularse a la elección para integrar la Junta Directiva las personas que a la fecha de la elección, sean ciudadanos o residentes nicaragüenses, de notoria buena conducta y que sean propuestos por alguno de los asociados presente en la Asamblea General. **Artículo 30°.-** La elección se efectuará sufragando cada miembro, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos que deban elegirse. En caso de empate deberá repetirse la votación. La elección total de la Junta Directiva, deberá realizarse en sesión a la que concurra la mitad más uno de los miembros. Si no se obtuviere ese quórum, deberá citarse dentro del quinto día. **Artículo 31°.-** Si quedare vacante algún cargo en la Junta Directiva por fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada superior a tres meses o impedimento derivado de una medida de expulsión adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, su función será cubierta temporalmente por un miembro que la misma Junta Directiva designe de entre su seno, mientras no se realice la Reestructuración de la Junta Directiva en la reunión de la Asamblea General respectiva. Cualquier vacante en el seno de la Junta Directiva será llenada en reunión de Asamblea General Extraordinaria. **Artículo 32°.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva: a) dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus Estatutos, reglamentos y los fines que persigue la Asociación; b) administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General, en la forma y época que señalen estos Estatutos; d) redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del deporte de la natación y de las diversas unidades que conformen la Asociación y sus afiliados para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General; e) cumplir los acuerdos de la Asamblea General; f) rendir cuenta en las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General de la marcha de la Asociación y de la inversión de sus fondos, presentando en la sesión ordinaria del mes de Enero, una memoria, balance e inventario para conocimiento y aprobación de la Asamblea General; g) reconocer y proclamar a los mejores nadadores de la asociación, con base a sus rendimientos, marcas y tiempos alcanzados; h) programar y ejecutar actividades tendientes a la autogestión o autofinanciamiento, con miras a captar recursos financieros o en especie destinados al desarrollo de la natación; i) informar a la Asamblea General sobre la afiliación o retiro de asociados; asimismo, informarle sobre las apelaciones recibidas en contra de las medidas de suspensión decretadas en contra de aquéllos y j) para el desarrollo e impulso de los Programas de la Asociación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendados, podrá organizar Comisiones de Trabajo,

integradas por miembros de la Asociación. **Artículo 33°.-** Como ejecutor de los objetivos de la Asociación y administrador de los bienes sociales, la Junta Directiva deberá estar facultada por la Asamblea General para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes inmuebles por un período no superior al término para el cual fueron electos; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo y de servicio, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuos y de cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar cheques y reconocer saldos; cobrar y percibir; contratar, alzar y posponer prendas; reconocer personas jurídicas de índole deportiva; asistir a reuniones con derecho a voz y voto; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar o repudiar toda clase de herencias, legados, contribuciones y donaciones; estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que estime convenientes; anular; rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otras formas; contratar créditos con fines deportivos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación, sin perjuicio de la excepción que esta misma norma establece. Sólo por acuerdo de la Asamblea General, tomado en reunión extraordinaria, se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Asociación (si los hubiere) y constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar, y arrendar inmuebles por un plazo superior al término para el cual fueron electos. **Artículo 34°.-** Acordado por la Junta Directiva cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos artículos anteriores, lo llevará a cabo el Presidente, o su subrogante, conjuntamente con el miembro de la Junta Directiva que corresponda o se señale específicamente en el acuerdo, debiendo los ejecutores ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General, en su caso. **Artículo 35°.-** La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses, sesionará con al menos tres (3) de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los directivos presentes, en caso de empate, el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate.- **Artículo 36°.-** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia un Libro de Actas de Reuniones, que será firmada por todos los asistentes a la sesión, pudiendo exigir cualquier directivo, que se deje constancia de su opinión en el Acta. **Artículo 37°.-** Los directivos que tengan interés económico en algún acto que deba conocer y resolver la Junta Directiva, sea para sí, su cónyuge o parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, deberán hacerlo presente al tratarse de aquellas materias y abstenerse de emitir opinión y voto al respecto.- **CAPÍTULO VII: Del Presidente: Artículo 38°.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las atribuciones siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación; b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda y en la forma señalada en estos Estatutos; d) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomiendan a los integrantes o funcionarios que designe la Junta Directiva; e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en la forma que éstos señalen o indiquen estos Estatutos; f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que debe representar a la Asociación; g) Dar cuenta a la Asamblea General anualmente y en nombre de la Junta Directiva,

de la marcha de la Asociación y de su estado financiero; h) Resolver cualquier asunto urgente e imprevisto, dando cuenta a la Junta Directiva en la sesión más próxima; e i) Representar a la Asociación con amplios poderes en las reuniones y asambleas de la Federación de Natación de Nicaragua, Comité Olímpico Nicaragüense y Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física.- **CAPÍTULO VIII: Del Vicepresidente: Artículo 39°.-** Son atribuciones y funciones del Vicepresidente las siguientes: a) Colaborar con el Presidente en las comisiones que al efecto le asigne, y en todas las atribuciones, de carácter técnico, administrativo y financiero. b) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste por lapsos que excedan de tres meses y en tal calidad, lo reemplazará asumiendo todas sus atribuciones y deberes. c) Cerciorarse de que las operaciones de la Asociación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Asistir a las reuniones convocadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos tomados en Asamblea General y reuniones de la Junta Directiva y f) Cuidar los bienes materiales de la Asociación.- **CAPÍTULO IX: Del Secretario: Artículo 40°.-** Las funciones del Secretario serán las siguientes: a) Llevar los Libros de Actas de las Reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y el Libro de Miembros, b) Despachar las citaciones para las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva y formar la agenda de temas a tratar de común acuerdo con el Presidente; c) Dirigir y coordinar las labores administrativas del personal de la Asociación que estará sometido a su dependencia, sin perjuicio de la tuición directiva que le corresponde a otros miembros de la Junta Directiva para la realización de sus funciones; d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente, recibir y despachar la correspondencia en general; e) Autorizar con su firma las copias de actas sobre temas propios de la Asociación y otorgar certificaciones de antecedentes que consten en los archivos de la Asociación; f) Hacer llegar a los miembros el registro actualizado de las marcas nacionales; así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General en un plazo no mayor de quince días; y g) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden la Junta Directiva, el Presidente, los Estatutos y los reglamentos, relacionadas con sus funciones.- **CAPÍTULO X: Del Tesorero: Artículo 41°.-** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar los aportes, subvenciones y cuotas que le corresponden a la Asociación, otorgando comprobantes o recibos por las cantidades que reciba; b) Dirigir y controlar el movimiento financiero de la Asociación, manteniendo al día y conforme a la reglamentación vigente la documentación contable de ésta; c) Preparar el proyecto de presupuesto anual que someterá a conocimiento de la Asamblea General el año anterior al de su vigencia, y confeccionar el balance e inventario del ejercicio anual que debe presentarse a la Asamblea General; d) Lleva a su cargo los Libros Contables de la Asociación; e) Cancelar todo compromiso de la Asociación, suscribiendo conjuntamente con el Presidente los documentos de pago correspondientes; f) Informar mensualmente a los miembros de la Junta Directiva sobre la situación financiera de la Asociación; y g) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente, los Estatutos y los reglamentos, relacionadas con su cargo.- **CAPÍTULO XI: Del Vocal: Artículo 42°.-** Son atribuciones del Vocal que no sean las que de un modo general le corresponda como componente de la Junta Directiva de la Asociación, las siguientes: a) Subrogar al Vicepresidente, Secretario, y/o Tesorero,

según corresponda; b) Asistir a las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue y d) Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos tomados en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- **CAPÍTULO XII: De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc: Artículo 43°.-** La Junta Directiva podrá designar las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines y objetivos de la Asociación, las que serán reguladas por el Presidente de la Asociación, quien delegará las funciones de cada Comisión. Cada Comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplará lo relativo a su Junta Directiva, vigencia y atribuciones, entre otros, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Asociación, para su aprobación. Las Comisiones para un mejor desempeño de su cometido, pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales. **CAPÍTULO XIII: De las Sanciones: Artículo 44°.-** Cualquier miembro afiliado o cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación que falte al cumplimiento de los presentes Estatutos puede ser sancionado en los siguientes casos: a) Si no cumple sus deberes y obligaciones con la Asociación; o b) En caso de violación de las reglas y/o decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; o c) Si actúa o expresa opiniones en descrédito del deporte de la natación haciendo uso de la prensa hablada, escrita o audiovisual. **Artículo 45°.-** Las sanciones son: a) Advertencia; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión temporal hasta por un (1) año según la gravedad de la falta; d) Expulsión; y e) Multa o reparación económica. **Artículo 46°.-** La Junta Directiva está facultada para dictar las sanciones excepto a sí mismo o la de expulsión, la que sólo podrá ser decretada por la Asamblea General. **Artículo 47°.-** Cualquier sanción impuesta por un miembro a un competidor, oficial o a un grupo será reconocida y cumplida por todos los miembros. **Artículo 48°.-** Antes de sancionar a cualquier miembro con excepción de lo dispuesto en el artículo 08°, este tiene derecho de comparecer ante la Junta Directiva, ya sea por representante o por escrito. El Secretario de la Asociación informará, por escrito, al respectivo miembro sobre este derecho en tiempo suficiente que le permita ejercerlo, y de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la Asociación. **Artículo 49°.-** Las sanciones de suspensión y expulsión deberán ser comunicadas a todos los miembros. **CAPÍTULO XIV: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución, Liquidación y Destino de los bienes que resulten una vez liquidada todas sus obligaciones: Artículo 50°.-** La modificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE MANAGUA podrá ser acordada por la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes en la reunión respectiva.- **Artículo 51°.-** Aunque la ASOCIACIÓN es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada por las siguientes causas: a) Por voluntad de sus Miembros asociados; b) Por extinción de su Patrimonio o destrucción de sus bienes; c) Por imposibilidad de desarrollar sus fines y objetivos y d) Por la cancelación de su Personalidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta (58) de la Ley número quinientos veintidós (522) "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento diez (110) del día quince (15) de Junio del año dos mil quince (2015)", la cual la decisión de disolver y liquidar la Asociación será en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto, siendo el quórum legal del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asociación y con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.- Si no se acordare la disolución,

la Entidad, seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis (6) meses de esta sesión. Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación de Acuerdo a la decisión tomada en la Asamblea General, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la reunión respectiva. Disuelta la Asociación, sus bienes y saldos positivos se determinarán para el apoyo de actividades congruentes con los principios y objetivos de la Asociación y serán entregados a quien la Asamblea General determine, el que deberá ser entregado a cualquier otro grupo, organización o institución similares, igualmente sin fines de lucro, que trabajen en programas y promoción de fines y objetivos iguales o similares a los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE MANAGUA.- **CAPÍTULO XV: Solución de Controversias: Artículo 52°.**- Toda desavenencia, conflicto o disputa que surja entre los "Miembros" de la Asociación, entre la Asociación y cualquiera de sus "Miembros" o representantes de los miembros o entre la Asociación y cualquier organización nacional o internacional no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta mediante Mediación y Arbitraje, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley número quinientos cuarenta (540), "Ley de Mediación y Arbitraje", publicada en la Gaceta número ciento veintidós (122) del viernes veinticuatro (24) de Junio del año dos mil cinco (2005) y otras disposiciones que rigen la materia.- **CAPÍTULO XVI: Disposiciones Transitorias: Artículo 53°.**- Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de la suscripción de la Constitución de esta Asociación en Escritura Pública en el ámbito interno, pero en cuanto en relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- En todo lo no previsto en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así quedaron aprobados por unanimidad los Estatutos de la Asociación.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, (CONADERFI), para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación, y una vez obtenida dicha Personalidad Jurídica deberán inscribirla en el Registro correspondiente. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible FRANCISCO JOSÉ VENERIO RIVERA, (f) Ilegible PETRONA DEL ROSARIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, (f) Ilegible DIONICIO DE JESÚS ZELEDÓN AYALA. (f) Ilegible MIGUEL ÁNGEL CASTILLO MUÑOZ, (f) Ilegible BRUNILDA AUXILIADORA RAMÍREZ GARCÍA, (f) Ilegible RÓGER JOSÉ MONGE ROMERO, (f) Ilegible ANGÉLICA MARÍA ACEVEDO URCUYO, (f) Ilegible DORA DEL ROSARIO DÍAZ TÉLLEZ, (f) Legible EDUARDO SÁNCHEZ L. (f) Legible M. ASCENCIO, (f) Ilegible JOSÉ

MIGUEL ASCENCIO REYES, (f) Ilegible LUIS ALBERTO ROSALES URBINA, (f) Legible ANGÉLICA GARCÍA, (f) Ilegible ELIXON CANALES LARA, GERZAN OSWALDO ORTIZ FLORES, (f) Ilegible DAVID ISAAC LÓPEZ SEVILLA, (f) Ilegible IVETTE MARGARITA HERNÁNDEZ BONILLA, (f) Ilegible SERGIO JOAQUÍN MIRANDA CAMPOS, (f) Ilegible DANNY GABRIEL VENERIO OROZCO, (f) Ilegible ROSMY LUCÍA ASCENCIO RAMÍREZ.- (f) Ilegible JERY JOSÉ DUARTE FLORES (Notario). PASÓ ANTE MÍ: Del Reverso del folio número cuarenta y nueve (49) al Reverso del folio número cincuenta y nueve (59) de MI PROTOCOLO NÚMERO TRES (03) que llevo en el presente año.- Y a solicitud del Presidente de la Asociación, señor JOSÉ MIGUEL ASCENCIO REYES, libro este SEGUNDO TESTIMONIO, compuesto de once (11) folios útiles de papel de ley, con Series "O" números 7638094, 7638095, 7638096, 7638097, 7638098, 7638099, 7638100, 7638101, 7638102, 7638103, 7638104, los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dos de Octubre del año dos mil dieciséis.- (F) JERY JOSÉ DUARTE FLORES, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3533 – M. 475400 – Valor C\$ 2,125.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN REGIONAL DE DEPORTE NÁUTICO DE VELA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR" (ARDNVRACCS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- HACE CONSTAR Que la Entidad Deportiva Nacional denominada: **"ASOCIACIÓN REGIONAL DE DEPORTE NÁUTICO DE VELA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR" (ARDNVRACCS)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 22/2016 del diez de noviembre del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos Cincuenta y Tres (353)**, lo que rola en los Folios setecientos cinco al setecientos seis (705-706), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2016.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. Los Estatutos insertos en 1 *Escritura Pública* número cinco (5) "Constitución y Aprobación de Estatutos de la Asociación Nacional Deportiva, denominada Asociación Regional de Deporte Náutico de Vela de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur", celebrada en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales del Licenciado Roger Antonio Martínez Alemán.- *Escritura debidamente autenticada por el Notario Joel Antonio Ruiz Martínez, en la ciudad de Managua, en fecha once de octubre del año dos mil dieciséis.*- Dada en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE DEPORTE NÁUTICO DE VELA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR): En este mismo acto, los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea

General de asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE DEPORTE NÁUTICO DE VELA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR: CAPITULO I: Del Nombre, Domicilio, Duración, Fines y Objetivos; Artículo 1°.**- La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN REGIONAL DE DEPORTE NÁUTICO DE VELA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR", la que podrá denominarse también, "ARDNVRACCS".- La Asociación se acoge a las disposiciones de las Leyes de la República de la Nicaragua, a los principios y normas de la Federación Internacional de Vela conocida por sus siglas en Inglés como ISAF, **International Sailing Federation** como único organismo reconocido en el mundo para dirigir internacionalmente el Deporte Náutico de Vela en todas sus modalidades, así como a los principios y normas de la Federación Nicaragüense de Vela (FENIVELA); observando la constitución, reglas generales y reglamentos de la misma, incluyendo las prohibiciones que permiten el control doping fuera y dentro de las competencias. **Artículo 2°.**- Para todos los efectos legales, el domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, establecimientos, escuelas, centros, clubes y equipos de Vela en toda la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.- **Artículo 3°.**- La Asociación es una Entidad Civil, Deportiva, sin fines de lucro, de nacionalidad nicaragüense, de aficionados al deporte náutico de vela, no gubernamental, de duración indefinida, de carácter deportivo, ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro, que rechaza la discriminación racial, sexo, origen, condición social o filiación política, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones a través de sus representantes debidamente autorizados para desarrollar sus fines y objetivos que serán los siguientes: El Fin General de la ASOCIACIÓN REGIONAL DE DEPORTE NÁUTICO DE VELA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR, consiste en la promoción del deporte náutico de vela en todas sus modalidades y categorías, así como, promover todo tipo de proyectos, actividades y programas vinculados a los deportes náuticos de vela, incluyendo los niveles masivos populares y en el alto rendimiento y en particular, desarrollar los programas y organizar las regatas (competencias) del deporte náutico de vela; para llevar a cabo este fin, la Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: a) Desarrollar, fomentar, promocionar, organizar, dirigir, administrar, coordinar, controlar y difundir la práctica del deporte náutico de vela en todas sus modalidades (vela ligera, vela de crucero, etc.), por intermedio y dentro del ámbito de sus miembros afiliados; b) Promover todo tipo de proyectos, actividades y programas vinculados al deporte náutico de vela, incluyendo los niveles escolares, masivos populares y en el alto rendimiento y en particular, desarrollar los programas y organizar las competencias náuticas de vela en todas las modalidades y categorías en toda la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur; c) Mantener vinculaciones y relaciones con los organismos similares del extranjero y con las otras entidades internacionales que dentro de sus respectivas áreas dirigen y promueven las actividades relacionadas con el deporte náutico de vela; d) Participar y/u organizar campeonatos y torneos Municipales, Regionales y/o Departamentales.- **CAPÍTULO II: De los Miembros; Artículo 4°.**- La Asociación reconoce dos tipos de miembros: **a) FUNDADORES:** Los que suscriben la Escritura Pública de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Estatutos.- **b) ACTIVOS:** Los que posteriormente ingresarán a la Asociación.-

Podrán ser miembros de la Asociación: a) Las personas naturales mayores de edad y los menores de edad a partir de los catorce (14) años, a través de sus representantes que practiquen o deseen practicar el deporte náutico de vela, y b) Las demás personas naturales cuyo objeto sea la promoción del deporte náutico de vela, que se afilien a ella, acepten sus Estatutos, sus reglamentos y la reconozcan como tal, en todas sus modalidades presentes y futuras, así como, en cualquier reglamentación vigente, además estar al día en sus obligaciones con la misma.- Su número de asociados será ilimitado.- La Asociación no reconoce otra clase de miembros.- **Artículo 5°.**- Para ser miembro de la Asociación los interesados deberán presentar a la Junta Directiva de la Asociación, los siguientes requisitos: a) Llenar solicitud escrita acompañada de la fotocopia de la Partida de Nacimiento, Cédula de Identidad Ciudadana o Pasaporte original o fotocopia y Cédula de Residencia en el caso de los extranjeros y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario, de la firma de su responsable en caso de ser menor de edad; b) Pagar la cuota de afiliación como miembro asociado y c) Someterse a lo establecido por los Estatutos y los reglamentos de la Asociación. **Artículo 6°.**- Todos los miembros de la Asociación, tienen las siguientes obligaciones: a) Apoyar a la Asociación en sus esfuerzos para cumplir sus fines y objetivos; b) Colaborar en las tareas que se les encomiende; c) Asistir a las reuniones a que se les convoque; d) Cumplir con las disposiciones y acatar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación; e) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; f) Presentar a la Junta Directiva de la Asociación los informes que se le pidan; g) Someter al arbitraje de la Junta Directiva los conflictos que surjan entre ellos; h) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias establecidas y reglamentadas por la Asociación; e i) Todas las demás obligaciones que emanen de estos Estatutos, reglamentos de la Asociación y de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 7°.**- Son derechos de los miembros: a) ser reconocidos como tales; b) a utilizar los servicios de la Asociación; c) a elegir y ser electos en los cargos de directivos de la Asociación; d) a participar con derecho a voz y voto (según corresponda) en las reuniones de la Asamblea General; e) a presentar proyectos o propuestas a la Junta Directiva para conocimiento y resolución de este o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de la Asociación y; f) a participar en las competencias oficiales del deporte náutico de vela en el país y en el extranjero, cuando sean elegibles de acuerdo con las reglamentaciones técnicas. **Artículo 8°.**- Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Asociación: a) los miembros que se atrasen en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación. Comprobado el atraso, la Junta Directiva declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen; b) los miembros que injustificadamente no cumplan con las obligaciones o deberes señalados en el Artículo 6°; c) los miembros que no rindan cuenta de los valores que sean puestos a su disposición o no informen sobre las diligencias o labores que se les hayan encomendado sobre participación de equipos de la Asociación dentro del país o en el extranjero. La suspensión la decretará la Junta Directiva hasta por seis (6) meses, previo informe de una comisión designada al efecto. De la sanción impuesta podrá apelarse ante la Asamblea General de la Asociación dentro del plazo de quince (15) días, contados desde que se notifique la medida por escrito y d) los miembros que sean sancionados o suspendidos por la Federación Nicaragüense de Vela (FENIVELA).- **Artículo 9°.**- La calidad de miembro se

termina o pierde: a) por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva o ausencia injustificada superior a tres meses; b) por revocación de la autorización de membresía por parte de la Junta Directiva y confirmada por la Asamblea General; c) por muerte y d) por expulsión acordada en Asamblea General por el sesenta y cinco por ciento (65%) de sus miembros, en reunión extraordinaria citada especialmente al efecto y con informe previo de la Junta Directiva, basada en daños graves causados de palabra o por escrito a los intereses de la Asociación o por haber sufrido el miembro de cuya expulsión se trata, tres (3) suspensiones en sus derechos dentro de los dos (2) últimos años. La Junta Directiva deberá poner en conocimiento durante la primera reunión que celebre la Asamblea General, las circunstancias referidas en los incisos a) y b).- **Artículo 10°.-** En todos los casos de terminación o pérdida de membresía no se hará devolución de cuotas por ningún caso.- **CAPÍTULO III: Del Patrimonio y Recursos:** **Artículo 11°.-** La ASOCIACIÓN REGIONAL DE DEPORTE NÁUTICO DE VELA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR, tiene derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como finalidad la promoción de sus Principios y Objetivos.- La Asociación tendrá como fuente de ingreso y pasarán a formar parte de su patrimonio: a) Cualquier tipo de donaciones y legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean aceptadas por la Junta Directiva; b) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso; c) Las cuotas de afiliación y membresía anual fijada por la ASOCIACIÓN REGIONAL DE DEPORTE NÁUTICO DE VELA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR y d) Cualquier otra forma de ingresos acordes con las Leyes de la República de Nicaragua y cuyos beneficios sean destinados exclusivamente al desarrollo del deporte náutico de vela y un mejor funcionamiento de la ASOCIACIÓN REGIONAL DE DEPORTE NÁUTICO DE VELA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- **Artículo 12°.-** La Junta Directiva fijará a sus miembros las cuotas ordinarias mensuales y de afiliación. Si el pago de esta cuota no es recibido en la fecha límite, el miembro quedará automáticamente suspendido hasta que la cuota sea pagada, de acuerdo con los procedimientos y reglamentaciones sobre las cuotas de afiliación. **Artículo 13°.-** La Junta Directiva dentro de sus atribuciones administrativas determinará la inversión de los fondos para el cumplimiento de los fines de la Asociación. **Artículo 14°.-** El año fiscal de la Asociación es el año calendario. El Tesorero presentará los estados de cuenta e informes financieros para cada año calendario, los que serán distribuidos entre los miembros afiliados. Estos estados de cuenta anuales y estados financieros requieren de la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación.- **CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE DEPORTE NÁUTICO DE VELA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR:** **Artículo 15°.-** Para el gobierno y administración de la Asociación se establecen los siguientes organismos: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO V: De la Asamblea General:** **Artículo 16°.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación, se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación, y estará constituida por a) sus miembros afiliados y

b) los miembros de la Junta Directiva, todos con derecho a voz y voto. **Artículo 17°.-** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en el mes de Enero de cada año y en forma extraordinaria cada vez que la Junta Directiva o el Presidente de la Asociación la convoque, o a solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros asociados activos y por Resolución de la Asamblea General, para tratar asuntos necesarios para la marcha de la Asociación, debiendo indicarse en la solicitud, el o los objetos y temas de la reunión. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la inclusión de "puntos varios" como temas de discusión. Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación. **Artículo 18°.-** Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con quince (15) días de anticipación al de la celebración de la Asamblea, mediante carta, convocatoria o circular dirigida a los miembros, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión. La citatoria deberá ser acompañada de la Agenda y del material de estudio, si lo hubiere. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **Artículo 19°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, la mitad más uno del total de los miembros asociados. Si no se reuniere ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los quince (15) días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. **Artículo 20°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. **Artículo 21°.-** Las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. En las sesiones de la Asamblea General cada asociado tendrá derecho a un voto, no aceptándose votar por poder, por correspondencia, por tele facsimil, por correo electrónico o por vía telefónica.- **Artículo 22°.-** Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones deberán hacerse constar en el Libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario, o por las personas que hagan sus veces y por los miembros asistentes que deseen firmar; pudiendo los miembros solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la reunión. **Artículo 23°.-** En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General, podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender: a) la declaración de quórum, b) el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, c) el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, d) la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente periodo, e) los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una asamblea extraordinaria y que hayan sido

debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.- **Artículo 24°.-** Cuando por fuerza mayor y en consulta con los miembros, no se celebre una reunión ordinaria de la Asamblea General en el término estipulado en estos Estatutos, la sesión a que se cite posteriormente tendrá por objeto conocer los mismos temas y la Junta Directiva deberá convocarla dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar. **Artículo 25°.-** Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere), d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directiva; g) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte náutico de vela en cualquiera de sus modalidades y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación, deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) de este Artículo se deberá otorgar Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva".- **CAPÍTULO VI: De la Junta Directiva: Artículo 26°.-** La Junta Directiva es la autoridad permanente de la Asociación y como tal constituye el organismo ejecutivo y administrativo de la Asociación y ejercerá sus funciones de conformidad a los Estatutos, reglamentos y a los acuerdos de la Asamblea General.- **Artículo 27°.-** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, los que ejercerán por un período de Cuatro (04) años, pudiendo ser reelectos para el mismo cargo o para otros cargos.- **Artículo 28°.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por mayoría simple, en votación pública (a mano alzada), una vez vencido el período de la Junta Directiva.- **Artículo 29°.-** Sólo podrán postularse a la elección para integrar la Junta Directiva las personas que a la fecha de la elección, sean ciudadanos o residentes nicaragüenses, de notoria buena conducta y que sean propuestos por alguno de los asociados presente en la Asamblea General. **Artículo 30°.-** La elección se efectuará sufragando cada miembro, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos que deban elegirse. En caso de empate deberá repetirse la votación. La elección total de la Junta Directiva, deberá realizarse en sesión a la que concurra la mitad más uno de los miembros. Si no se obtuviere ese quórum, deberá citarse dentro del quinto día. **Artículo 31°.-** Si quedare vacante algún cargo en la Junta Directiva por fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada superior a tres meses o impedimento derivado de una medida de expulsión adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, su función será cubierta temporalmente por un miembro que la misma Junta Directiva designe de entre su seno, mientras no se realice la Reestructuración de la Junta Directiva en la reunión de la Asamblea General respectiva. Cualquier vacante en el seno de la Junta Directiva será llenada en reunión de Asamblea General Extraordinaria. **Artículo 32°.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva: a) dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus Estatutos, reglamentos y los fines que persigue la Asociación; b) administrar

los bienes sociales e invertir sus recursos; c) citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General, en la forma y época que señalen estos Estatutos; d) redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del deporte náutico de vela y de las diversas unidades que conformen la Asociación y sus afiliados para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General; e) cumplir los acuerdos de la Asamblea General; f) rendir cuenta en las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General de la marcha de la Asociación y de la inversión de sus fondos, presentando en la sesión ordinaria del mes de Enero, una memoria, balance e inventario para conocimiento y aprobación de la Asamblea General; g) reconocer y proclamar a los mejores atletas de la asociación, con base a sus rendimientos, marcas y tiempos alcanzados; h) programar y ejecutar actividades tendientes a la autogestión o autofinanciamiento, con miras a captar recursos financieros o en especie destinados al desarrollo del deporte náutico de vela; i) informar a la Asamblea General sobre la afiliación o retiro de asociados; asimismo, informarle sobre las apelaciones recibidas en contra de las medidas de suspensión decretadas en contra de aquéllos y j) para el desarrollo e impulso de los Programas de la Asociación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendados, podrá organizar Comisiones de Trabajo, integradas por miembros de la Asociación. **Artículo 33°.-** Como ejecutor de los objetivos de la Asociación y administrador de los bienes sociales, la Junta Directiva deberá estar facultada por la Asamblea General para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes inmuebles por un período no superior al término para el cual fueron electos; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo y de servicio, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuos y de cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar cheques y reconocer saldos; cobrar y percibir; contratar, alzar y posponer prendas; reconocer personas jurídicas de índole deportiva; asistir a reuniones con derecho a voz y voto; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar o repudiar toda clase de herencias, legados, contribuciones y donaciones; estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que estime convenientes; anular; rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otras formas; contratar créditos con fines deportivos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación, sin perjuicio de la excepción que esta misma norma establece. Sólo por acuerdo de la Asamblea General, tomado en reunión extraordinaria, se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Asociación (si los hubiere) y constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar, y arrendar inmuebles por un plazo superior al término para el cual fueron electos. **Artículo 34°.-** Acordado por la Junta Directiva cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos artículos anteriores, lo llevará a cabo el Presidente, o su subrogante, conjuntamente con el miembro de la Junta Directiva que corresponda o se señale específicamente en el acuerdo, debiendo los ejecutores ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General, en su caso. **Artículo 35°.-** La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses, sesionará con al menos tres (3) de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los directivos presentes, en caso de empate, el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate.- **Artículo 36°.-** De

las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Actas de Reuniones, que será firmada por todos los asistentes a la sesión, pudiendo exigir cualquier directivo, que se deje constancia de su opinión en el Acta. **Artículo 37°.-** Los directivos que tengan interés económico en algún acto que deba conocer y resolver la Junta Directiva, sea para sí, su cónyuge o parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, deberán hacerlo presente al tratarse de aquellas materias y abstenerse de emitir opinión y voto al respecto.- **CAPÍTULO VII: Del Presidente: Artículo 38°.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las atribuciones siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación; b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda y en la forma señalada en estos Estatutos; d) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomiendan a los integrantes o funcionarios que designe la Junta Directiva; e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en la forma que éstos señalen o indiquen estos Estatutos; f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que debe representar a la Asociación; g) Dar cuenta a la Asamblea General anualmente y en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Asociación y de su estado financiero; h) Resolver cualquier asunto urgente e imprevisto, dando cuenta a la Junta Directiva en la sesión más próxima; e i) Representar a la Asociación con amplios poderes en las reuniones y asambleas de la Federación Nicaragüense de Vela, Comité Olímpico Nicaragüense y Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física.- **CAPÍTULO VIII: Del Vicepresidente: Artículo 39°.-** Son atribuciones y funciones del Vicepresidente las siguientes: a) Colaborar con el Presidente en las comisiones que al efecto le asigne, y en todas las atribuciones, de carácter técnico, administrativo y financiero. b) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste por lapsos que excedan de tres meses y en tal calidad, lo reemplazará asumiendo todas sus atribuciones y deberes. c) Cerciorarse de que las operaciones de la Asociación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Asistir a las reuniones convocadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos tomados en Asamblea General y reuniones de la Junta Directiva y f) Cuidar los bienes materiales de la Asociación.- **CAPÍTULO IX: Del Secretario: Artículo 40°.-** Las funciones del Secretario serán las siguientes: a) Llevar los Libros de Actas de las Reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y el Libro de Miembros, b) Despachar las citaciones para las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva y formar la agenda de temas a tratar de común acuerdo con el Presidente; c) Dirigir y coordinar las labores administrativas del personal de la Asociación que estará sometido a su dependencia, sin perjuicio de la tuición directiva que le corresponde a otros miembros de la Junta Directiva para la realización de sus funciones; d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente, recibir y despachar la correspondencia en general; e) Autorizar con su firma las copias de actas sobre temas propios de la Asociación y otorgar certificaciones de antecedentes que consten en los archivos de la Asociación; f) Hacer llegar a los miembros el registro actualizado de las marcas nacionales; así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General en un plazo no mayor de quince días; y g) En general, cumplir con todas las tareas que le

encomienden la Junta Directiva, el Presidente, los Estatutos y los reglamentos, relacionadas con sus funciones.- **CAPÍTULO X: Del Tesorero: Artículo 41°.-** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar los aportes, subvenciones y cuotas que le corresponden a la Asociación, otorgando comprobantes o recibos por las cantidades que reciba; b) Dirigir y controlar el movimiento financiero de la Asociación, manteniendo al día y conforme a la reglamentación vigente la documentación contable de ésta; c) Preparar el proyecto de presupuesto anual que someterá a conocimiento de la Asamblea General el año anterior al de su vigencia, y confeccionar el balance e inventario del ejercicio anual que debe presentarse a la Asamblea General; d) Lleva a su cargo los Libros Contables de la Asociación; e) Cancelar todo compromiso de la Asociación, suscribiendo conjuntamente con el Presidente los documentos de pago correspondientes; f) Informar mensualmente a los miembros de la Junta Directiva sobre la situación financiera de la Asociación; y g) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente, los Estatutos y los reglamentos, relacionadas con su cargo.- **CAPÍTULO XI: Del Vocal: Artículo 42°.-** Son atribuciones del Vocal que no sean las que de un modo general le corresponda como componente de la Junta Directiva de la Asociación, las siguientes: a) Subrogar al Vicepresidente, Secretario, y/o Tesorero, según corresponda; b) Asistir a las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue y d) Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos tomados en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- **CAPÍTULO XII: De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc: Artículo 43°.-** La Junta Directiva podrá designar las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines y objetivos de la Asociación, las que serán reguladas por el Presidente de la Asociación, quien delegará las funciones de cada Comisión. Cada Comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplará lo relativo a su Junta Directiva, funcionamiento, vigencia y atribuciones, entre otros, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Asociación, para su aprobación. Las Comisiones para un mejor desempeño de su cometido, pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales. **CAPÍTULO XIII: De las Sanciones: Artículo 44°.-** Cualquier miembro afiliado o cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación que falte al cumplimiento de los presentes Estatutos puede ser sancionado en los siguientes casos: a) Si no cumple sus deberes y obligaciones con la Asociación; o b) En caso de violación de las reglas y/o decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; o c) Si actúa o expresa opiniones en descrédito del deporte náutico de vela haciendo uso de la prensa hablada, escrita o audiovisual. **Artículo 45°.-** Las sanciones son: a) Advertencia; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión temporal hasta por seis (6) meses según la gravedad de la falta; d) Expulsión; y e) Multa o reparación económica. **Artículo 46°.-** La Junta Directiva está facultada para dictar las sanciones excepto a sí mismo o la de expulsión, la que sólo podrá ser decretada por la Asamblea General. **Artículo 47°.-** Cualquier sanción impuesta por un miembro a un competidor, oficial o a un grupo será reconocida y cumplida por todos los miembros. **Artículo 48°.-** Antes de sancionar a cualquier miembro, éste tiene derecho de comparecer ante la Junta Directiva, ya sea por representante o por escrito. El Secretario de la Asociación informará, por escrito, al respectivo miembro sobre este derecho en tiempo suficiente que le permita ejercerlo, y de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la Asociación. **Artículo 49°.-** Las sanciones de suspensión y expulsión deberán ser comunicadas

a todos los miembros. **CAPÍTULO XIV: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución, Liquidación y Destino de los bienes que resulten una vez liquidada todas sus obligaciones:** Artículo 50°.- La modificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN REGIONAL DE DEPORTE NÁUTICO DE VELA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR podrá ser acordada por la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes en la reunión respectiva.- Artículo 51°.- Aunque la ASOCIACIÓN es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada por las siguientes causales: a) Por solicitud de la mitad más uno de sus Miembros asociados activos; b) Por extinción de su Patrimonio o destrucción de sus bienes; c) Por imposibilidad de desarrollar sus fines y objetivos y d) Por la cancelación de su Personalidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta (58) de la Ley número quinientos veintidós (522) "*Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento diez (110) del día quince (15) de Junio del año dos mil quince (2015)", la cual la decisión de disolver y liquidar la Asociación será en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto, siendo el quórum legal del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asociación y con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.- Si no se acordare la disolución, la Entidad, seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis (6) meses de esta sesión. Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación de Acuerdo a la decisión tomada en la Asamblea General, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la reunión respectiva. Disuelta la Asociación, sus bienes y saldos positivos se determinarán para el apoyo de actividades congruentes con los principios y objetivos de la Asociación y serán entregados a quien la Asamblea General determine, el que deberá ser entregado a cualquier otro grupo, organización o institución similares, igualmente sin fines de lucro, que trabajen en programas y promoción de fines y objetivos iguales o similares a los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN REGIONAL DE DEPORTE NÁUTICO DE VELA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR.- **CAPÍTULO XV: Solución de Controversias:** Artículo 52°.- Toda desavenencia, conflicto o disputa que surja entre los "Miembros" de la Asociación, entre la Asociación y cualquiera de sus "Miembros" o representantes de los miembros o entre la Asociación y cualquier organización nacional o internacional no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta mediante Mediación y Arbitraje, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley número quinientos cuarenta (540), "*Ley de Mediación y Arbitraje*", publicada en la Gaceta número ciento veintidós (122) del viernes veinticuatro (24) de Junio del año dos mil cinco (2005) y otras disposiciones que rigen la materia.- **CAPÍTULO XVI: Disposiciones Transitorias:** Artículo 53°.- Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de la suscripción de la Constitución de esta Asociación en Escritura Pública en el ámbito interno, pero en cuanto en relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- En todo lo no previsto en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes

generales y especiales que rigen la materia.- Así quedaron aprobados por unanimidad los Estatutos de la Asociación.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, (CONADERFI), para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación, y una vez obtenida dicha Personalidad Jurídica deberán inscribirla en el Registro correspondiente. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Legible LOVETTE MARTÍNEZ.- (f) Ilegible JAIRO DANIEL CERNA DÁVILA.- (f) Legible H. BACON.- (f) Legible VERÓNICA ERCILIA MIRANDA CUADRA.- (f) Ilegible JOANYAMILITH SINCLAIR.- (f) Legible SCARLETE HAMMOND.- (f) Ilegible MILTON BYRON HULS HULS.- (f) Legible JHONNY NICKING.- (f) Legible RUDY MATUS.- (f) Legible ALEXIS PROVEDOR.- (f) Legible JOINER.- (f) Legible INOSENCO LANUZA.- (f) Legible DENIS G. S.- (f) Legible FRANCISCO OBANDO O.- (f) Ilegible GUILLERMO GARCÍA.- (f) Ilegible ROGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN (Notario).- PASÓ ANTE MÍ: Del Frente del folio número cuatro (04) al Reverso del folio número catorce (14), con Series "G" números: 8312526, 8315145, 8315146, 8315147, 8315148 y 8315149 de mi PROTOCOLO NÚMERO DOCE (12) que llevo en el presente año.- Y a solicitud de la señora LOVETTE ANGELITA MARTÍNEZ DOWNS, libro este SEGUNDO TESTIMONIO compuesto de once folios útiles de papel de ley con Series "O" números 7638105, 7638106, 7638107, 7638108, 7638109, 7638110, 7638111, 7638112, 7638113, 7638114, 7638115, los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dos de Octubre del año dos mil dieciséis.- (F) ROGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN, NOTARIO PÚBLICO.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 3548 – M. 475756 – Valor C\$ 380.00

Llamado a Licitación
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA
(ENATREL)
NI-LI090: PROGRAMA BANDA ANCHA
Contrato de Préstamo No. 3612/BL-NI
Contrato de Préstamo No. 3612/KI-NI
SEPA:P.B.A (ENATREL)-12-LPI-B

LPI-01-2016- PBA "Suministro de Bienes de Cables de Fibra Óptica OPGW/ADSS para la Red Troncal y de Última Milla del Programa de Banda"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, noticia No. IDB119-08/16, publicada on-line el 12 de Agosto del año 2016.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); del Convenio de Préstamo No. 3612/BL-NI y 3612/KI-NI, un préstamo para sufragar parcialmente el costo del NI-L1090: Programa Banda Ancha Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 1 "Infraestructura" y se propone utilizar parte de los fondos de estos préstamos para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de "Suministro de Bienes de Cables de Fibra Óptica OPGW/ADSS para la Red Troncal y de Última Milla del Programa de Banda Ancha".

3. Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), a través del Programa Banda Ancha invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: "Suministro de Bienes de Cables de Fibra Óptica OPGW/ADSS para la Red Troncal y de Última Milla del Programa de Banda Ancha", la cual contempla:

Lote N° 1. "Fibra óptica ADSS Anti-Roedor de 48 hilos, Fibra óptica ADSS estándar de 24 y 6 hilos accesorios, herrajes e insumos".

Lote N° 2. "Fibra óptica OPGW, accesorios, herrajes e insumos".

Lote N° 3. "Postes de Concreto y metálicos"

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENATREL, Atención: Lic. Jorge Enrique Aquino Gadea, Jefe de la Unidad de Adquisiciones ENATREL, Oficinas Centrales de ENATREL, Primer Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

Después de determinar la oferta evaluada más baja según lo establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años 2014 y 2015, debidamente auditados o certificados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este Factor será evaluado como "Cumple" o "No Cumple"; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	menor que 1.00
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.0 %

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las Razones Financieras indicadas en ésta tabla, será rechazada.

Todos los miembros del APCA deberán cumplir con los indicadores de la A a la C de la tabla arriba indicada. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros de estos indicadores la oferta será rechazada.

(a) Experiencia y Capacidad Técnica

1. Para el Lote No.1 y Lote No.2 el oferente deberá proporcionar copia de Contrato (s), o Factura (s) o Acta (s) de Recepción Final del Suministro Bienes (Fibra Óptica OPGW), Insumos, Herrajes y Accesorios para Red Dorsal/Troncal ejecutadas o en ejecución durante los últimos 5 (cinco) años.

2. Para el caso del Lote No. 3 el oferente deberá proporcionar copia de Contrato (s), Factura (s) o Acta (s) de Recepción final del suministro de postes de concreto y/o postes metálicos ejecutadas o en ejecución durante los últimos 5 (cinco) años

Para tal fin el monto total facturado (por uno o la suma de varias facturas o actas de recepción de contratos ejecutados) se aplicará según se indica en la tabla abajo descrita a los oferentes que presenten oferta según los lotes a los cuales presenten oferta.

LOTE NO.	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	FACTURACION MINIMA POR CONTRATO	FACTURACIÓN TOTAL
		US \$	US \$
1	"Fibra óptica ADSS Anti-Roedor de 48 hilos, Fibra óptica ADSS estándar de 24 y 6 hilos accesorios, herrajes e insumos".	920,000.00	4,600,000.00
2	"Fibra óptica OPGW, accesorios, herrajes e insumos".	188,000.00	940,000.00
3	"Postes de Concreto y metálicos"	360,000.00	1,800,000.00

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo.

Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

7. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán comprar a partir del **Lunes (05) de Diciembre del año 2016 hasta el martes veinticuatro (24) de Enero del año 2017**; en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina financiera de ENATREL, por la suma no reembolsable de **Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00)**, lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) / Programa Banda Ancha, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retiraran los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera de ENATREL a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de ENATREL ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 am, hora oficial de INETER del día miércoles veinticinco (25) de Enero del año 2017**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, **10:10 am, hora oficial de INETER del día miércoles veinticinco (25) de Enero del año 2017**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la oferta.

9. Las direcciones referidas arriba son:

Lic. Jorge Enrique Aquino Gadea
Jefe de la Unidad de Adquisiciones de ENATREL
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA
 Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, contigua a Autonica, Primer Piso.
 Ciudad: Managua
 País: Nicaragua
 Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4100.

(f) **Salvador Mansell Castrillo. Presidente Ejecutivo ENATREL.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M6777 – M. 474738 – Valor C\$ 435.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de

INVERSIONES CHC, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270511

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, diversión.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
 Expediente. N° 2015-004831. Managua, veintiocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6778 – M. 474521 – Valor C\$ 435.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de INVERSIONES EL SOCORRO, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270504

Para proteger:

Clase: 36

Negocios inmobiliarios: Administración de bienes inmuebles, agencias inmobiliarias, alquiler de oficinas, Alquiler de apartamentos.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
 Expediente. N° 2015-004824. Managua, veintiocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6779 – M.015185 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Noel Antonio Estrada Gutiérrez del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011704, 011725, 240105, 260101, 270517 y 290112

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de educación; formación; actividades deportivas y culturales; concursos de educación; organización de conferencias y congresos; enseñanza por correspondencia; información en materia de educación; enseñanza; organización de exposiciones

con fines culturales o educativos; organización y dirección de coloquios, conferencias, congresos, seminarios y simposiums; talleres de formación; publicación de libros; representaciones teatrales; edición de textos.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004639. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6780 – M.474521 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 180109 y 260323
Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

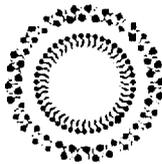
Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-001547. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6827 – M. 475469 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



RESTORAFILM COMPLEX

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260104, 260106, 261105, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004193. Managua, diez de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6828 – M. 475469 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de SKY INTERNATIONAL AG del domicilio de Suiza, solicita

registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

sky

Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270501, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL Y CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003749. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6805 – M. 474882 – Valor C\$ 630.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de AMPARIN, S.A. DE C.V del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 011511

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales; agendas electrónicas; alfombrillas de ratón; bolsas especiales para computadoras portátiles; bolsas especiales para ordenadores portátiles; bolsas para computadora [adaptada al producto]; cordones para teléfonos celulares; cordones para teléfonos móviles; correas para teléfonos celulares; correas para teléfonos móviles; estuches para gafas [anteojos]; fundas para computadoras portátiles; fundas para ordenadores portátiles; hologramas; juegos de computadoras [software]; marcos digitales para fotos; marcos para fotos digitales; melodías de llamada descargables para teléfonos móviles; memorias usb; protectores para teléfonos celulares; saquitos (bolsitas) especialmente adaptados a teléfonos celulares; cubiertas para teléfonos móviles y ordenadores portátiles (tablets); estuches para teléfonos móviles y ordenadores portátiles (tablets); estuches para teléfonos móviles y ordenadores portátiles (tablets) hechos de piel o imitación de piel; cubiertas para teléfonos móviles y ordenadores portátiles (tablets) hechas de tela o de materiales textiles; dibujos animados.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); sacapuntas eléctricos o no; álbumes; almanaques; bandejas de sobremesa [artículos de papelería]; banderines de papel; blocs [artículos de papelería]; blocs de dibujo; bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar; productos para borrar; cajas de cartón o papel; calcomanías; calendarios; carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; cartillas [cuadernillos]; artículos de cartón; cartón; cuadernos; cuadros [pinturas] enmarcados o no; material de dibujo; papel de embalaje; material escolar; plumas para escribir; tarjetas de felicitación; forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; soportes para fotografías; libretas; libros; álbumes; mantelerías de papel; rosarios; servilletas de papel; sobres [artículos de papelería]; soportes para plumas y lápices.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ajuares de bebé [prendas de vestir]; camisetas; camisas [de manga corta]; conjuntos de vestir; delantales [prendas de vestir]; pijamas; ropa de playa; ropa exterior; ropa interior; saltos de cama; sandalias; sombreros; suéteres; vestimenta; vestuario.

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad; juguetes para animales domésticos; balones y pelotas de juego; globos de juego; juegos de mesa; osos de peluche.

Clase: 41

Campamentos de vacaciones (servicios de -) [actividades recreativas]; cintas de vídeo (montaje de -); clubes de fans [entretenimiento]; distribución de material audiovisual [otros que no sean transportación ni transmisión electrónica]; espectáculos (producción de -); espectáculos en vivo (representación de -); exhibición de películas cinematográficas; juegos electrónicos (provisión de -) con fines de entretenimiento para teléfonos celulares; montaje de cintas de vídeo; producción de programas de radio y televisión; programas de entretenimiento por televisión; programas de entretenimiento por radio; televisión

(programas de entretenimiento por -); videos no descargables (suministro en línea de -). Entretenimiento proveído por películas cinematográficas, servicios de entretenimiento televisivo, incluyendo presentaciones y espectáculos en vivo; publicación de libros, publicación de revistas y periódicos en línea [publicación de textos no publicitarios]; provisión de información en los servicios de entretenimiento que provee el solicitante, a múltiples usuarios a través de la internet o una red global de computadoras u otras bases de datos en línea; producción de espectáculos de danza, música y premiaciones de videos musicales; espectáculos de juegos para su transmisión en vivo o grabados para su transmisión diferida; conciertos musicales en vivo.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004650. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M6726 – M. 474743 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de ELECTROQUIMICA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

TRICHEM

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, fabricación, elaboración, procesamiento, transformación, colaboración, comercialización o distribución por cuenta propia o ajena de productos químicos, electroquímicos y cualesquiera otros artículos industriales o de comercio, bioquímicos, agroindustriales, agroquímicos, cultivo y agricultura.- Representación de casas o empresas comerciales, nacionales o extranjeras; exportación o importación de cualquier clase de artículos, mercaderías o productos de tipo comercial, industrial o de cualquier otra clase. El ejercicio del comercio en general.

Fecha de Primer Uso: tres de noviembre, del año dos mil dieciseis. Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004343. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6727 – M. 474743 – Valor C\$ 95.00

AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO, Apoderado (a) de ELECTROQUIMICA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (ELQUINSA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

ELQUINSA

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la Importación, Exportación, fabricación, elaboración, procesamiento, transformación, colaboración, comercialización o distribución por cuenta propia o ajena de productos químicos, electroquímicos y cualesquiera otros artículos industriales o de comercio, bioquímicos, agroindustriales, agroquímicos, cultivo y agricultura. Representación de casas o empresas comerciales, nacionales o extranjeras; exportación o importación de cualquier clase de artículos, mercaderías o productos de tipo comercial, industrial o de cualquier otra clase. El ejercicio del comercio en general.

Fecha de Primer Uso: tres de abril, del año un mil novecientos noventa y dos

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004342. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6728 – M. 19003012 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEBEN-6, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001817, a favor de LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 2016116565 Folio 163, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de enero, del 1206. Registrador. Secretario.

Reg. M6729 – M. 19002911 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRIMSTONE, clase 1 Internacional, Exp. 2016-001866, a favor de Wilbur-Ellis Company LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116566 Folio 164, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6730 – M. 950026 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COBRE ES NACOBRE

Se empleará:

Se empleará en relación con la siguiente marca: NACOBRE Y DISEÑO clase 13 Internacional, certificada bajo el número de registro: 2016114603 LM.

COBRE ES NACOBRE consiste en una Señal de Publicidad destinada a publicitar, promover y atraer la atención del público consumidor, en relación a los productos protegidos por la marca arriba detallada.

COBRE ES NACOBRE SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL
MARCA: NACOBRE Y DISEÑO CLASE: 13 INTERNACIONAL.
TOMO: 370 FOLIO: 114 REGISTRO N°: 2016114603 LM
PROTEGE Y DISTINGUE: ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES; EXPLOSIVOS; FUEGOS DE ARTIFICIO.
Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003827. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6731 – M. 949850 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro

de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COBRE ES NACOBRE

Se empleará:

Se empleará en relación con la siguiente marca: NACOBRE Y DISEÑO clase 11 Internacional, certificada bajo el número de registro: 2016114601 LM.

COBRE ES NACOBRE consiste en una Señal de Publicidad destinada a publicitar, promover y atraer la atención del público consumidor, en relación a los productos protegidos por la marca arriba detallada.

MARCA: NACOBRE Y DISEÑO CLASE: 11 INTERNACIONAL
TOMO: 370 FOLIO: 112 REGISTRO N°: 2016114601 LM
PROTEGE Y DISTINGUE: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCION, DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.
Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003825. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6732 – M. 949559 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COBRE ES NACOBRE

Se empleará:

Se empleará en relación con la siguiente marca: NACOBRE Y DISEÑO clase 01 Internacional, certificada bajo el número de registro: 2016114383 LM.

COBRE ES NACOBRE consiste en una Señal de Publicidad destinada a publicitar, promover y atraer la atención del público consumidor, en relación a los productos protegidos por la marca arriba detallada.

MARCA: NACOBRE Y DISEÑO CLASE: 01 INTERNACIONAL
TOMO: 369 FOLIO: 163 REGISTRO N°: 2016114383 LM
PROTEGE Y DISTINGUE: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003823. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6733 – M. 9002296 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COBRE ES NACOBRE

Se empleará:

En relación con la siguiente marca: NACOBRE Y DISEÑO clase 14 Internacional, identificada bajo el número de Registro: 2016114600 LM. Marca: NACOBRE Y DISEÑO, Clase: 14 internacional, Tomo: 370, Folio: 111, Registro N°: 2016114600 LM, PROTEGE Y DISTINGUE: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. COBRE ES NACOBRE consiste en una Señal de Publicidad destinada a publicitar, promover y atraer la atención del público consumidor, en relación a los productos protegidos por la marca arriba detallada.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003828. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6734 – M. 002385 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COBRE ES NACOBRE

Se empleará:

En relación con la siguiente marca: NACOBRE Y DISEÑO clase 21 Internacional, identificada bajo el número de Registro: 2016114384 LM. Marca: NACOBRE Y DISEÑO, Clase: 21 Internacional, Tomo: 369, Folio: 164, Registro N°: 2016114384 LM, PROTEGE Y DISTINGUE: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE COSNTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES. COBRE ES NACOBRE consiste en una Señal de Publicidad destinada a publicitar, promover y atraer la atención del público consumidor, en relación a los productos protegidos por la marca arriba detallada.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003822. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6735 – M. 9002830 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COBRE ES NACOBRE

Se empleará:

En relación con la siguiente marca: NACOBRE y DISEÑO clase 12 Internacional, identificada bajo el número de Registro: 2016114602 LM. Marca: NACOBRE y DISEÑO, Clase: 12 Internacional, Tomo: 370, Folio: 113, Registro No: 2016114602

LM. Protege y distingue: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA. COBRE ES NACOBRE consiste en una Señal de Publicidad destinada a publicitar, promover y atraer la atención del público consumidor, en relación a los productos protegidos por la marca arriba detallada.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003826. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6736 – M. 9002679 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA (INFASA). del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEDRALIX

Para proteger:

Clase: 5

PARA AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE UN PRODUCTO FITOTERAPÉUTICO PARA EL SISTEMA NERVIOSO.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004240. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6737 – M. 9002784 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTOS ANCALMO S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INMUNAT

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN ESTIMULANTE INMUNOLÓGICO NATURAL.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004155. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6738 – M. 9002431 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COBRE ES NACOBRE

Se empleará:

En relación con la siguiente marca: NACOBRE y DISEÑO clase 6 Internacional, identificada bajo el número de Registro: 2016114385 LM. Marca: NACOBRE Y DISEÑO, Clase: 06 internacional, Tomo: 369, Folio: 165, Registro N°: 2016114385 LM, PROTEGE Y DISTINGUE: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION

METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES. COBRE ES NACOBRE consiste en una Señal de Publicidad destinada a publicitar, promover y atraer la atención del público consumidor, en relación a los productos protegidos por la marca arriba detallada.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003824. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6739 – M. 9002512 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de ALIMENTOS GOURMET, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOONU

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS, ZUMOS DE FRUTAS, NECTARES Y JUGOS DE FRUTAS.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004070. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6740 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de WETHERILL ASSOCIATES INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WAI GLOBAL

Para proteger:

Clase: 7

Marchas automotrices, escobillas de carbón (electricidad), escobillas eléctricas (partes de máquinas) portaescobillas, estatores, rotores para los dispositivos de encendido para Motores de combustión interna, rotores para los alternadores.

Clase: 9

Válvulas solenoides (interruptores electromagnéticos), inducidos (electricidad).

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004820. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6741 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de WETHERILL ASSOCIATES INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WPS WORLD POWER SYSTEMS

Para proteger:

Clase: 7

Alternadores, Distribuidores automáticos, Arranques para

motores.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004818. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6742 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de WETHERILL ASSOCIATES INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRANSPO

Para proteger:

Clase: 7

Módulos de Ignición.

Clase: 9

Reguladores de Tensión (voltaje) para vehículos, Rectificadores de corriente.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004819. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6743 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

SERGIO MIGUEL ARGUELLO PEREYRA, Apoderado (a) de INVERSIONES Y DESARROLLOS SAN JANCINTO, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

SANTO DOMINGO BUSINESS CENTER

Para proteger:

Clase: 41

Organización de actividades educativas o recreativas, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, servicios de entretenimiento, organización de espectáculos, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, organización de fiestas y recepciones, organización y dirección de seminarios y talleres de formación, organización y dirección de simposios.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004827. Managua, veintitrés de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6744 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

SERGIO MIGUEL ARGUELLO PEREYRA, Apoderado (a) de INVERSIONES Y DESARROLLOS SAN JANCINTO, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

GALERIAS BUSINESS CENTER

Para proteger:

Clase: 41

Organización de actividades educativas o recreativas, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, servicios de entretenimiento, organización de espectáculos, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, organización de fiestas y recepciones, organización y dirección de seminarios y talleres de formación, organización y dirección de simposios.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004829. Managua, veintitrés de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6745 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de
INVERSIONES EL SOCORRO, S.A. del domicilio de la
República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

STUDIO HOTEL

Para proteger:

Clase: 43

Hotel y Restaurante.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004821. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6746 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLIFOZELL

Para proteger:

Clase: 5

Herbicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004809. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6747 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de
ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUSIL

Para proteger:

Clase: 5

Herbicida

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004810. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6748 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LINCE

Para proteger:

Clase: 5

Herbicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004812. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6749 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEZELL

Para proteger:

Clase: 5

Herbicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004811. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6750 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZELLRAT

Para proteger:

Clase: 5

Rodenticida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004813. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6751 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de
ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTAZELL

Para proteger:

Clase: 5

Fungicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004814. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6752 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de
ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMIZELL

Para proteger:

Clase: 5

Fungicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004815. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6753 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL

CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JAZZELL

Para proteger:

Clase: 5

Insecticida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004783. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6754 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLETOZELL

Para proteger:

Clase: 5

Herbicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004790. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6755 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACROZELL

Para proteger:

Clase: 5

Fungicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004791. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6756 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEBUTRIAZELL

Para proteger:

Clase: 5

Fungicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004805. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6757 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METSULFOZELL

Para proteger:

Clase: 5

Herbicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004800. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6758 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETOPROX

Para proteger:

Clase: 5

Insecticida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004792. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6759 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUPRITAZELL

Para proteger:

Clase: 5

Fungicida - Bactericida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004803. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6760 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRABUCO

Para proteger:

Clase: 5

Herbicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004793. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6761 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAPID

Para proteger:

Clase: 5
Herbicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004794. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6762 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIPERZELL

Para proteger:

Clase: 5
Insecticida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004789. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6763 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BISPINEE

Para proteger:

Clase: 5
Herbicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince,
Expediente. N° 2015-004788. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6764 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de
ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERTIZELL

Para proteger:

Clase: 5
Insecticida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004784. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6765 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de
ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRAPRID

Para proteger:

Clase: 5
Insecticida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004798. Managua, dieciocho de diciembre,

del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6766 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WALLZELL

Para proteger:

Clase: 5
Insecticida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004797. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6767 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUMIXIN

Para proteger:

Clase: 5
Fumigante.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004796. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6768 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de
ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETAZELL

Para proteger:

Clase: 5
Insecticida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004787. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6769 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMETRELL

Para proteger:

Clase: 5
Herbicida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004786. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6770 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALIANZELL

Para proteger:
Clase: 5
Fungicida.
Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004795. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6771 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIRANO

Para proteger:
Clase: 5
Insecticida.
Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004799. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6772 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXAMIZELL

Para proteger:
Clase: 5
Insecticida.
Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004801. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6773 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PYRAZOSULFOZELL

Para proteger:
Clase: 5
Herbicida.
Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004802. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6774 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de
ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEBUCONAZELL

Para proteger:
Clase: 5
Fungicida.
Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004804. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6775 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERBUTRIZELL

Para proteger:
Clase: 5
Herbicida.
Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004807. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6776 – M. 474736 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL
CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZELLABAT

Para proteger:
Clase: 5
Insecticida.
Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004806. Managua, dieciocho de diciembre,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6792 – M. 19018702 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas
y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se
inscribió la Marca de Servicios ONETOUCH YOUR LIFE.
SIMPLIFIED., clase 41 Internacional, Exp. 2014-002274, a favor
de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América,
bajo el No.2015109053 Folio 196, Tomo 349 de Inscripciones
del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
nueve de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6793 – M. 19018672 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas
y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se
inscribió la Marca de Servicios ONETOUCH YOUR LIFE.
SIMPLIFIED., clase 44 Internacional, Exp. 2014-002275, a favor
de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América,
bajo el No. 2015109054 Folio 197, Tomo 349 de Inscripciones
del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
nueve de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6794 – M. 19018621 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas
y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se
inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BURNER, clase 5
Internacional, Exp. 2014-004747, a favor de ADAMA AGAN
LTD., de Israel, bajo el No. 2015110924 Folio 239, Tomo 356
de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
uno de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6795 – M. 19018591 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OXIDREN, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003440, a favor de PROFARMACO S.A., de España, bajo el No. 2015109556 Folio 165, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6796 – M. 19018575 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAMPEON, clase 31 Internacional, Exp. 2009-000658, a favor de TECNICA EN NUTRICION ANIMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECNUTRAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2015108510 Folio 191, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6797 – M. 19018516 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PETLAND, clase 35 Internacional, Exp. 2014-001758, a favor de PETLAND, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108260 Folio 214, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M6798 – M. 19018478 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HILO, clase 30 Internacional, Exp. 2014-002587, a favor de Advanced Total Marketing System Inc., de Panamá, bajo el No. 2015108621 Folio 42, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Marzo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6799 – M. 19018745 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ONETOUCH YOUR LIFE. SIMPLIFIED., clase 16 Internacional, Exp. 2014-002273, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109052 Folio 195, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6800 – M. 19018850 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAREFREE MULTIFLEXI, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001637, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108943 Folio 93 Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Marzo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6801 – M. 19018834 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PUNTO FRIO, clase 37 Internacional, Exp. 2014-002311, a favor de Enrique Humberto López Banegas, de Honduras, bajo el No. 2015111314 Folio 90, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6802 – M. 19018443 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2523 RPI del 28 de Septiembre, 2016
(21) Número de Solicitud: 2011-000085 I
(22) Fecha de presentación: 29 de Abril, 2011
(71) Solicitante:

Nombre:

CENTOCOR ORTHO BIOTECH INC.

Dirección:

800/850 Ridgeview Drive, Horsham, PA 19044, Estados Unidos.
Inventor(es): MARK CUNNINGHAM; RAYMOND SWEET; YIQING FENG; LANI SAN MATEO; ROBERT T. SARISKY; ROBERT RAUCHENBERGER; MARK RUTZ; KATHARINE HEERINGA; JINQUAN LUO; FANG TENG; SHENG-JIUN WU y ALEXEY TEPLYAKOV

(54) Nombre de la invención: ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES TIPO TOLL 3

(51) Clasificación Internacional CIP7 : C12P 21/06.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Septiembre, del 2016. Registrador.

Reg. M6803 – M. 474880 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de IMPACT HUB ASSOCIATION -VEREIN ZUR FÖRDERUNG SOZIALER INNOVATIONEN. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Servicios:

IMPACT HUB

Para proteger:

Clase: 35

Mercadeo, Consultaría en negocios profesionales, consultoría en organización de negocios; organización de contactos comerciales y de negocios.

Clase: 35

Renta y arrendamiento de espacios para oficinas (espacios de trabajo y de oficinas); agencias de crédito; consultoría financiera.

Clase: 41

Prestación de servicios de publicaciones electrónicas (no descargables); prestación de servicios de entrenamiento y formación continua; organización y conducción de conferencias, cursos de entrenamiento y talleres, en particular los relacionados a entrenamientos y formación continua; conducción de capacitación mediática (entrenamiento y formación continua); edición de publicaciones online en formato electrónico, también en el internet.

Presentada: veintiséis de agosto, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003310. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase, Registrador.

Reg. M6804 – M. 474880 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA SECRET

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003841. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase, Registrador.

Reg. M6807 – M. 18640094 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENDYRA

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002451. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase, Registrador.

Reg. M6808 – M. 18640264 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Aktieselskabet af 21. november 2001 del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

JUNAROSE

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, gafas polarizadas, gafas de sol, estuches de gafas.

Clase: 14

Joyería de piedras y metales preciosos, bisutería, mancuernillas, alfileres de corbata, piedras preciosas, piedras de imitación, relojes de pulsera, relojes.

Clase: 18

Cajas de cuero, envolturas de cuero para embalaje; baúles (equipaje), valijas, bolsos de viaje, estuches de viaje, porta trajes para viaje, estuches para artículos de tocador, mochilas, bolsos, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsos para compras, bolsos para los hombros, mochilas escolares, maletas, sacos de lona para viajes, equipaje, maletines para documentos, estuches de cuero, portafolios (artículos de marroquinería), bolsas de cuero, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, porta tarjetas de cuero; paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Clase: 35

Servicios de reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte para los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas de venta al por menor, puntos de venta al por mayor, shop-in-shops (tienda dentro de una tienda) o mediante medios electrónicos.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002453. Managua, quince de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase, Registrador.

Reg. M6809 – M. 18640337 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Ferrara Candy Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACK FOREST

Para proteger:

Clase: 29

Meriendas a base de frutas.

Presentada: uno de julio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002555. Managua, siete de julio, del año dos mil dieciséis. Opóngase, Registrador.

Reg. M6810 – M. 18640175 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELANTY

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002452. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6811 – M. 186439851 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de QUESOS LA RICURA, LTD. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA RICURA

Para proteger:

Clase: 29

Alimentos congelados, mariscos procesados, mariscos, no vivos; Queso y crema.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001552. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6812 – M. 18639967 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de THE CLOROX COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOROX ANTI-SPLASH

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear, pulir, desengrasar y limpiar de uso doméstico.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002389. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6813 – M. 18640434 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) Especial de MODES CORWIK INC. del domicilio de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HILARY RADLEY

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Prendas de vestir, especialmente, tops, blusas, camisas, vestidos, trajes, faldas, pantalones, pantalones capris, mallas, pantalones cortos,

suéteres, abrigos, chaquetas, blazers, chalecos, suéter tipo con cuello de tortuga, batas, abrigos, sudaderas, camisetas, camisas estilo polo, pantalones para deportes, chándales, pantalones de mezclilla, camisas de mezclilla, ropa interior, ropa de dormir, calcetines, medias, bufandas, corbatas, sombreros, gorras, guantes, cinturones; calzado, especialmente, zapatos, botas, sandalias, pantuflas.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002489. Managua, cinco de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6814 – M. 18640531 – Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de MERIAL, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

YO VACUNO

Para proteger:

Clase: 9

Software de ordenadores; publicaciones electrónicas descargables; programas de ordenadores grabados; software de computadoras de aplicaciones descargables.

Clase: 38

Suministrar acceso a información en internet; suministrar acceso a bases de datos; envío de datos y mensajes; transmisión asistida por computadoras de mensajes e imágenes; transmisión de archivos digitales.

Clase: 44

Servicios veterinarios; información acerca de servicios veterinarios.

Presentada: ocho de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002633. Managua, catorce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6815 – M. 18640264 – Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUANCE

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica. Presentada: ocho de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002634. Managua, catorce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6816 – M. 18640744 – Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRELYON

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar

plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: ocho de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002635. Managua, catorce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6817 – M. 18640809 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Gestor (a) Oficioso (a) de Spectrum Brands de México, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONT-HARD

Para proteger:

Clase: 6

Artículos metálicos, especialmente, poleas, muelles (artículos de ferretería metálicos), tuercas metálicas, llaves, protectores de esquina metálicos, ganchos de seguridad metálicos, soportes metálicos para uso general, perchas metálicas, bisagras, pestillos metálicos, cerrojos de seguridad, pernos metálicos, enganches metálicos, escuadras, angulares, placas, ganchos, placas de empuje metálicos, topes, riel, tapas para extremos de rieles, guías, pivotes; sujetadores metálicos, especialmente, tornillos, tuercas, pernos, grapas; soportes para estantes de metal; soportes de barandilla de metal; soportes de metal; ganchos metálicos; ganchos de metal para prendas; ganchos de metal para ropa; ganchos de metal para sombreros; ganchos de metal para tazas; artículos de ferretería de metal para ventanas, especialmente, manivelas, poleas, cierres, topes metálicos y manijas; timbres de metal para puertas no eléctricos; aldabas de metal; visores no magnificados de metal para puertas; números de dirección de metal para casas; carpintería metálica arquitectónica; cadenas de metal; cuerdas de metal; cable de alambre metálico; cables de metal no eléctricos; artículos de ferretería de metal para puertas, especialmente, pomos, cerrojos, palancas, conjuntos de palancas, manijas, conjuntos de manijas, pernos, cerrojos, zócalos, llaves y llaves en bruto, cadenas; cerraduras metálicas; cilindros de cerraduras metálicas; candados metálicos; pomos de metal; tira para armarios de metal; paradas de metal para puertas.

Presentada: trece de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002671. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6818 – M. 18640922 – Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Laboratorio Biosano S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SICMAVERINA

Para proteger:

Clase: 5

Solución inyectable; uso terapéutico antiespasmódico; tratamiento de espasmos de origen intestinal, biliar, renal y del aparato genital femenino, cólicos hepáticos y nefríticos;

tratamiento sintomático de náuseas y vómitos.

Presentada: catorce de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002689. Managua, tres de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6819 – M. 18641015 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de ACONCAGUA FOODS S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACONCAGUA A TODA HORA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002799. Managua, tres de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6820 – M. 1864112 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de GRUPO STYROPEK, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STYROPEK

Para proteger:

Clase: I

Polímeros de estireno expandibles.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002858. Managua, tres de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6821 – M. 18641228 – Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RELENYA

Para proteger:

Clase: 5

FUNGICIDAS.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002866. Managua, once de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6822 – M. 18641333 – Valor C\$ 95.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de NTTM, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATURE'S TRUTH

Para proteger:

Clase: 3

Aceites esenciales; cosméticos.

Clase: 5

Vitaminas y preparaciones vitamínicas; suplementos vitamínicos; suplementos minerales; suplementos nutricionales; suplementos dietéticos; suplementos alimenticios; y suplementos herbales. Presentada: dos de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002993. Managua, ocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6823 – M. 475462 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de PetSmart International IP Holdings, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMPLY NOURISH

Para proteger:

Clase: 31

Comida para perros, comida para gatos y golosinas comestibles para mascotas.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003655. Managua, once de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6824 – M. 475462 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de PetSmart International IP Holdings, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOP FIN

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para uso en acuarios; acondicionadores químicos de agua para acuarios, enzimas biológicamente activas y microorganismos utilizados en el mantenimiento de estanques.

Clase: 21

Difusores de aire para acuarios; grava para acuario; redes de peces de acuarios; adornos para acuarios; paisajes artificiales para acuarios; redcillas para criadero de peces; herramientas de uso manual para el aseo del acuario, como, raspadores, depuradores, herramientas de limpieza de uso múltiple en la naturaleza de los depuradores y raspadores y cepillos. Adornos para acuario hechos de piedra, mármol o concreto; acuarios de interior; acuarios con filtros integrados y bombas vendidos como una unidad; difusores de aire para acuarios; cubiertas para acuarios; redcillas para peces de acuarios; campanas para acuarios; adornos para acuarios; acuarios; aparato de filtración del acuario; cepillos de limpieza de mano para uso doméstico; tanques de agua de materiales de plástico y acrílicos para peces vivos; terrarios de interior; almohadillas de limpieza; partes estructurales y de reemplazo para todos los productos mencionados.

Clase: 31

Plantas vivas utilizadas para paisajes para acuarios; alimento para peces.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003657. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6825 – M. 475462 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de PetSmart International IP Holdings, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESQUISICAT

Para proteger:

Clase: 31

COMIDA PARA GATOS Y GOLOSINAS COMESTIBLES PARA MASCOTAS.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003649. Managua, diez de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6826 – M. 475462 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de PetSmart International IP Holdings, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOOD NATURED

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA MASCOTAS; GOLOSINAS; MASTICABLES COMESTIBLES PARA PERROS.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003651. Managua, once de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. 3371 – M. 471097 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 01 -2016, "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O DAÑO FÍSICO, COLECTIVO DE VIDA, COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE EJECUTIVOS Y AUTOMÓVIL CON RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO"

LLAMADO A LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O DAÑO FÍSICO, COLECTIVO DE VIDA, COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE EJECUTIVOS Y AUTOMÓVIL CON RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO".

Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del Viernes 16 Diciembre-2016. Fecha para presentar ofertas: Jueves 23 Febrero-2017, a las 10:00 de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples. (F) Lic. Cándida Razquin Cardoza. Jefe de Oficina de Adquisiciones. Corporación de Zonas Francas.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 3436 - M. 6177260 - Valor C\$ 870.00



Banco Central de Nicaragua
Entidad de confianza y estabilidad

ESTADO DE SITUACIONAL 31 DE OCTUBRE DE 2016

ESTADO A

ACTIVOS	C\$	II-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	PASIVOS Y CAPITAL
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES			75,825,998,358.33	
	ACTIVOS DE RESERVA	65,490,792,746.67			29,798,259,969.75
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	1,138,404,063.01			
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	1,998,667,695.99			201,885,105.53
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	57,268,007,036.74			372,241,549.29
	TENCENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3,351,823,223.68			12,960,587,080.83
	OTROS ACTIVOS DE RESERVA	435,144,512.00			33,595,513.57
	TRAVIO DE RESERVA EN EL FMI	<u>1,298,746,325.25</u>			<u>16,229,950,720.53</u>
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	1,243,982,034.33			
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	158,390,456.46			11,542,008,439.86
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>1,085,591,577.87</u>			<u>11,542,008,439.86</u>
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>2,091,223,577.33</u>			897,933.18
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>2,091,223,577.33</u>			897,933.18
	ACTIVOS CON RESIDENTES				15,045,179,217.20
					14,068,541,808.19

METALES PRECIOSOS		49,172,216.72		53,817,541,601.38		976,637,609.01			
ORO		45,756,392.52							74,720,629,072.78
PLATA		3,188,337.28							
NIQUEL		227,486.92							
TITULOS Y VALORES NACIONALES		21,602,258,256.13							37,892,706,043.83
TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO		21,602,258,256.13							
PRESTAMOS OTORGADOS NETOS		665,667,340.55							
PRESTAMOS OTORGADOS		2,874,079,486.95							27,882,692,548.88
ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS		(2,208,412,148.40)							
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS		117,648,678.05							
ACTIVOS TANGIBLES		390,699,975.38							
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES		(272,951,297.33)							
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS		72,957,304.92							
BIENES INMUEBLES EN DESESO		72,957,304.92							
INTERESES POR COBRAR SIN TERIOR NETOS		2,199,439,907.28							
INTERESES POR COBRAR SIN TERIOR		2,399,634,507.88							
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR		(200,194,600.60)							
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES		29,701,706.25							
FONDOS DE OPERACIONES		145,084.05							
OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES									
II-2 PASIVOS CON RESIDENTES									
PASIVOS MONETARIOS									
EMISION MONETARIA									
DEPOSITOS MONETARIOS									
OTROS PASIVOS MONETARIOS									
DEPOSITOS A PLAZO									
PASIVOS CUASIMONETARIOS									
DEPOSITOS CUASIMONETARIOS									
DEPOSITOS A PLAZOS									
OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS									
POLITICA MONETARIA									
BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA									
INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR									
OBLIGACIONES EN EL INTERIOR									
DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES									
DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES									
OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS									
FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL									
FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL									
OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL									

ACTIVOS TRANSITORIOS	14,936,365.85				
GASTOS ANTICIPADOS	4,064,298.44				
COLECCIÓN ARTÍSTICA Y NUMISMÁTICA	10,555,959.91				
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	29,890,733,387.22	29,080,696,195.48			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR POR COBRAR	(720,037,197.74)				
					131,106,974,582.77
TOTAL PASIVOS					
					(1,463,434,623.06)
III PATRIMONIO					
CAPITAL Y RESERVAS					1,928,951,428.58
CAPITAL					10,571,428.58
CAPITAL INICIAL					1,918,380,000.00
APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL					
IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA					
UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES DEL PERIODO					2,665,944,040.68
V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO					
DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES DEL PERIODO					(5,317,236,984.44)
					(4,739,798,066.44)
					(577,438,918.00)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL					CS 129,643,539,959.71
TOTAL ACTIVOS					
					CS 129,643,539,959.71
Cuentas de Orden Acreedoras					
Cuentas de Orden Acreedoras					
Cuentas Patrimoniales y Terceros					11,880,725,765.58
Cuentas por Contra Acreedoras					52,614,418,732.34
TOTAL CS					64,495,144,497.92
Cuentas de Orden Deudoras					
Cuentas de Orden Deudoras					
Cuentas Patrimoniales y Terceros					11,880,725,765.58
Cuentas por Contra Deudoras					52,614,418,732.34
TOTAL CS					64,495,144,497.92

(f) Gerente de Contabilidad (f) Gerente de Planificación y Riesgo (f) Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE 2016

I.	INGRESOS FINANCIEROS		<u>621,674,270.73</u>
	Ingresos financieros devengados		404,702,185.50
	Intereses sobre operaciones internacionales	137,986,398.25	
	Intereses sobre operaciones nacionales	226,669,215.97	
	Descuento instrumentos financieros	<u>40,046,571.28</u>	
	Ingresos financieros recibidos		216,972,085.23
	Intereses sobre operaciones internacionales	194,880,176.45	
	Intereses sobre operaciones nacionales	1,410,194.97	
	Descuento instrumentos financieros	<u>20,681,713.81</u>	
II.	GASTOS FINANCIEROS		<u>595,421,768.53</u>
	Gastos financieros devengados		404,304,016.13
	Intereses sobre operaciones internacionales	337,065,938.23	
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>67,238,077.90</u>	
	Gastos financieros pagados		191,117,752.40
	Intereses sobre operaciones internacionales	75,955,297.03	
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>115,162,455.37</u>	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		<u>26,252,502.20</u>
III.	INGRESOS DE OPERACIONES		<u>134,463,833.15</u>
	Ingresos de operaciones recibidos		134,463,833.15
	Operaciones internacionales	102,336,998.44	
	Operaciones financieras	<u>32,126,834.71</u>	
IV.	GASTOS DE OPERACIONES		<u>924,340,560.59</u>
	Gastos de operaciones devengados		30,987,918.13
	Servicios no personales	<u>30,987,918.13</u>	
	Gastos de operaciones pagados		<u>893,352,642.46</u>
	Servicios personales	295,394,756.76	
	Servicios no personales	107,507,253.39	
	Materiales y suministros	10,346,959.98	
	Programas especiales	21,215,444.51	
	Instituciones y organismos	67,683,127.64	

	Encuestas y censos	26.068.644.93	
	Billetes y monedas	<u>365.136.455.25</u>	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		<u>(789.876.727.44)</u>
V.	OTROS INGRESOS		67.667.882.53
VI.	OTROS GASTOS		45.136.765.17
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>(741.093.107.88)</u>
VII.	DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		<u>(577.438.918.00)</u>
VIII.	RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO		<u>(1.318.532.025.88)</u>

(f) Gerente de Contabilidad

(f) Gerente de Planificación y Riesgo

(f) Gerente General

UNIVERSIDADES

Reg. 3560 – M. 475832 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACION DE LICITACION SELECTIVA

La Universidad Centroamericana, en cumplimiento del Arto. 48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto. 118 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General de la Ley No. 737. Comunica a todos los oferentes participantes de este proceso de Licitación Selectiva No. 002-2016 “Adquisición de 10 Unidades de Aires Acondicionados de 60,000 BTU”, que la adquisición ha sido adjudicada a la Empresa SINTER, S.A.

La Resolución de Adjudicación Completo está disponible en página www.uca.edu.ni y en el portal único <http://nicaraguacompra.gob.ni/siscaefportal>

Managua 05 diciembre del 2016.

(f) Msc. Róger de Jesús Uriarte Gómez, Presidente del Comité de Evaluación.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP16420 – M. 472440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1021, Página 1021, Tomo III, el Título a nombre de:

MARÍA CRISTINA QUIROZ GONZÁLEZ. Natural de Diriomo. Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP16421 – M. 472455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 188, tomo XV, partida 14514, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DALIA JANINA MUNGÍA CANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP16422 – M. 472450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NELLY IDANIA ESPINOZA MATUS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 045-030289-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16423 – M. 245267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIX, Partida: 1105, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD**

INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:

DALILA ESPERANZA SOLIS CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas, con su Especialidad en Proyecto de Inversión,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de febrero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 16 días de noviembre de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP16424 – M. 069437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVIII, Partida: 1357, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

GUILLERMO ALBERTO LAW, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de junio de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 21 días de noviembre de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP16425 – M. 472467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XV, Partida: 409, Tomo: 9, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

VELKYS JOHELYNA ESPINOZA URRITIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de agosto de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 22 días de noviembre de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP16426 – M. 472467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VIII, Partida: 216, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO**:

JACK DANES ARAGON VILLALOBOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniería Industrial**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de noviembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 17 días de noviembre de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP16427 – M. 472467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XX, Partida: 18, Tomo: 11, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO**:

MARIA LUISA GARCIA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le

extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 16 días de noviembre de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP16428 – M. 472467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 53, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO**:

MARVELY CENTENO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de septiembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 16 días de noviembre de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP16429 – M. 472467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 92, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO**:

HENRRY ANTONIO JARQUIN URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de julio de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio

Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 14 días de noviembre de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP16430 – M. 472467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVI, Partida: 460, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Desarrollo Social, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LUZ DE MARIA MONTENEGRO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Desarrollo Social, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social con su Especialidad en Proyecto de Cooperación**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 21 días de noviembre de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP16431 – M. 472467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVI, Partida: 1034, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ELEIDA MARIA NAVARRETE BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de agosto de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 17 días de noviembre de 2016. Msc.

Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP16432 – M. 472467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 66, Partida: 1165, Tomo: 16, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, **POR CUANTO:**

EVARISTO FERMIN LANUZA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Master of Business Administration-MBA, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Master en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc Iván Jerez El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 16 de noviembre de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP16433 – M. 472467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 66, Partida: 1163, Tomo: 16, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, **POR CUANTO:**

JUAN RAMON ARRIANZA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Master en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Master en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc Iván Jerez El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 16 de noviembre de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP16434 – M. 472467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 66, Partida: 1164, Tomo: 16, del Libro de Registro de la División de Postgrados; que lleva este departamento de, **POR CUANTO:**

CRISTHIAN EMILIO GUTIERREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Master of Business Administration-MBA, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Master en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc Iván Jerez El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 16 de noviembre de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP16435 – M. 472518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que la página 23, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

MILENA LEZCANO MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (A) en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme León veinte de Julio del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N

Reg. TP16437 – M. 617310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 129, Partida 258, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

VERÓNICA BELEN ROSTRAN VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **Por tanto** se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna, El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP16438 – M. 472745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1639, Folio: 052, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JEAN MARCELO TENORIO GOMEZ, natural de San Francisco Libre, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 26 días del mes de agosto de 2016. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP16439 – M. 472742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 259, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JERRY SALATIEL MENDIETA MENDIETA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-250293-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16440 – M. 472710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General UCAN, Certifica que la página 40, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”. **POR CUANTO:**

VIRGINIA AUXILIADORA MÉNDEZ GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado (A) en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio del dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP16441 – M. 472713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 99, Partida 194, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - **POR CUANTO:**

SAYD ANTONIO GARCÍA DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **Por tanto** se extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP16442 – M. 472632– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1254.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

SILVIA ELENA RODRÍGUEZ MENDOZA, Natural de: San José – Costa Rica, Departamento de: San José – Costa Rica República

de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. TP16443 – M. 472653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 77, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - **POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS GURDIÁN RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200688-0042S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16444– M. 472559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1104, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SILMA NOHEMI GOZALEZ ACUÑA. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP16445 – M. 472557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idioma, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS DÁVILA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-211271-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16446 - M 472679 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que Jonathan Ismael Beteta Soto, estudió la carrera de **Gerencia y Negocios Internacionales**, recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 46, Código G236, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del 2016. Atentamente, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP16447 – M. 472685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIANA MARÍA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-050172-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínicos.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16448 – M. 472695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1359, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AZUCENA DE JESUS CERRATO CASTILLO. Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera. Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP16449 – M. 472699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 274, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARICELA ROCHA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP16450 – M. 472689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 512, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUDITH MARGARITA JIMENEZ CARBALLO. Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vélchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP16451 – M. 472692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 511, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ABDEL AMADO DELGADILLO USEDA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vélchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP16452 – M. 472677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 180, Página No. 91, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MIRNA DE LA CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP16453 – M. 472675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 318, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EDDA MARÍA PÉREZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16454 – M. 472548 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 178, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESTER BERNABÉ BERRIOS ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 27 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP16455 – M. 472514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que la página 22, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES CÁRCAMO REAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (A) en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme León veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP16456 – M. 472516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que la página 17, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

ANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ NÚÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (A) En Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme León veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP16457 – M. 472520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5758, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

WENDY ROXANA MARTÍNEZ MORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas

y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP16458 – M. 472544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DELEJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”**. **POR CUANTO:**

JERSSON ELI MUÑOZ SÁNCHEZ, Natural de Nandasmó, Departamento de Masaya, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudio Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Enfermero Profesional** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 133, Folio 052, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (F) Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM. Guillermo Samuel Romero. Carrión, (F) Jefe Registro Académico, CSEM Ingeniero. Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP16459 – M. 472540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 112, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARNOLDO HUMBERTO RIVAS MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP16460 – M. 472591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 101, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA BENITA OLIVAS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP16461 – M. 472594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 078, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

FRANCIS NINOSKA CRUZ NICOLAS. Natural de Honduras, República de Honduras, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes agosto del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 30 de septiembre del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP16462 – M. 472596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 111, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

EDRAD JARED GODOY FLORES. Natural de Puerto Cabeza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes septiembre del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 27 de octubre del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP16463 – M. 472611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 216, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LETICIA LISSETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-100791-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16464 – M. 472728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1121, Páginas 080 - 081, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

JENNIFER CAROLINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 042-260595-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myriam Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myriam Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP16465 – M. 472614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 238, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JUAN CARLOS FLORES LEIVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-091193-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16466 – M. 472731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 199, Página 100, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

DANIEL OSMAR PÉREZ PORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Ocho del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP16467 – M. 472627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 171, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ SOLÍS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-051096-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Ingeniería Civil con Mención en Construcción.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16468 – M. 472645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 33, Tomo: I, Asiento: 430, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)”, **POR CUANTO:**

DENISSE GABRIELA ARDON AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP16469 – M.472647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 15, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CINTHYA CAROLINA CERDA TÉLLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-030394-0000V, ha cumplido con todos

los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16470 – M. 472577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 861, Página 31, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS RAÚL MATUS CALDERÓN. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, quince de agosto del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP16471 – M. 472570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 480, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

YOBELSKY KARELIA ROSALES AGUILAR. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa

Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes mayo del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 14 de junio del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP16472 – M. 472566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 330, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALBA ANTONIA PEREIRA ANDURAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 22 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP16473 – M. 472551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EKAR AYESLON JIMÉNEZ RAYO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-170791-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16474 – M. 472650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 33, Tomo: I, Asiento: 429, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)**”, **POR CUANTO:**

GRETHEL RAQUEL MARIN RIZO, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP16475 – M. 472660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 97, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA LUISA NARVÁEZ SELVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-201265-0004L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16476 – M. 472655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3053, Página 004, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYSELL REGINA GUTIERREZ TRUJILLO. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP16477 – M. 472657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 172, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO PABLO GUIDO PANIAGUA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010792-0063J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Ambiental**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16478 – M. 176706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 260, Página 260, Tomo I, el Título a nombre de:

FRANCIS HERLINDA LÓPEZ MATUTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP16479 – M. 176706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 541, Página 541, Tomo II, el Título a nombre de:

FRANCIS HERLINDA LÓPEZ MATUTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Diseño de Desarrollos Habilitaciones con Enfoques Paisajístico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. Director de Registro.

Reg. TP16480 – M. 176950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 768, Página 386, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER" POR CUANTO:**

KAREN LUCÍA DÁVILA ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis del mes de septiembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis del mes de septiembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP16481 – M. 176988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 114, Partida 228, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ADJUN GANOE VALLADAREZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por tanto se le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna, El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (f) Lic. Gerardo Cerna Secretario General Universidad. de Occidente -UDO

Reg. TP16482 – M. 176773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0189; Número: 1857; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

AIDA MARÍA CENTENO AVERRUZ. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 18 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP16483 – M. 058275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VIRGINIA DEL CARMEN QUINTANA FONSECA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210592-0039N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Nivea González Rojas.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16484 – M. 176799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 165, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JAHDIEL MAURICIO MANZANÁREZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-160991-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16485 – M. 176786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 96, Partida 192, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

ELTON JOSIEL GARCÍA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **Por tanto** se le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Secretario General Universidad de Occidente – UDO

Reg. TP16486 – M.176734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3118, Página 008,

Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LAURA ESTHER FUENTES. Natural del Municipio de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP16487 – M. 176828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 111, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económica y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

PEDRO JOAQUIN RÍOS VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General. M. Carrión M."

Es conforme. León, 27 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP16488 – M. 6177894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020883-0030F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con Mención Contaduría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16489 – M. 6177886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3671, Página 295, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO BALLADARES ALVARADO. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diez de octubre del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP16490 – M. 6177530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 206, Tomo No. 07, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

MARÍA ESPERANZA MARTÍNEZ OPORTA. Natural de: Boaco, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comercio Internacional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Dr. Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de

octubre del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP16491 – M. 6177520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 429, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FÉLIX PEDRO AMAYA CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP16492– M. 617556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JARIM ELERI LÓPEZ SEVILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-110694-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16493 – M. 617543 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1006, Página 1006, Tomo III, el Título a nombre de:

AGNIESKA ALEJANDRA CASTRO SILVA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 444, Página 444, Tomo I, el Título a nombre de:

AGNIESKA ALEJANDRA CASTRO SILVA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. Director de Registro.

Reg. TP16494 – M. 6177550 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 963, Página 963, Tomo II, el Título a nombre de:

MARÍA FERNANDA SALAZAR VEGA. Natural de San José Provincia de San José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 479, Página 479, Tomo I, el Título a nombre de:

MARÍA FERNANDA SALAZAR VEGA. Natural de San José Provincia de San José, República de Costa Rica,, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. Director de Registro.

Reg. TP16495 – M. 6177672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 113, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GEMA CLEMENCIA LÓPEZ ESTEBAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fatima del Socorro Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.